COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUIRIR LA RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y GARANTÍAS DE LA SOLUCIÓN DE HIPERCONVERGENCIA QUE HACE PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DATACENTER, QUE INTEGRA COMPONENTES DE PROCESAMIENTO, COMUNICACIONES Y VIRTUALIZACIÓN QUE SOPORTA LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Bogotá D.C., julio de 2026

NOTA: Para todos los efectos de los presentes estudios previos, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** se denominará con la sigla **CNSC o COMISIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC adoptado mediante Resolución Nro. 1700 de 2023, modificada por la Resolución Nro. 3431 del 29 de abril del 2026, se procede a sustentar los presentes estudios previos, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La **COMISIÓN**, fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, tiene dentro de sus funciones la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos en el país, se ha propuesto tener como principio básico de gestión pública, la eficiencia en la atención ciudadana y la efectividad en la prestación de servicios en mira de posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público.

Según lo señalado por el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la **COMISIÓN** tiene como función, entre otras, garantizar la correcta provisión de los empleos de carrera a través de la aplicación de los mecanismos otorgados por las leyes en cumplimiento a sus labores de administración y vigilancia de la carrera administrativa. Es así, que la **COMISIÓN**, mediante el uso de diferentes herramientas tecnológicas como equipos de cómputo y comunicaciones soporta los procesos de convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, reclamaciones, peticiones, quejas y demás actuaciones que se derivan de los procesos de selección o concursos, herramientas que permiten a la Entidad gestionar los procesos inherentes a su misión.

Para tal efecto, mediante el Acuerdo No. 075 del 10 de noviembre de 2023 "*Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento,"* señala en el artículo 18, que son funciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre otras:

1. Establecer parámetros, especificaciones técnicas, lineamientos, directrices y/o protocolos para la adquisición y desarrollo de los componentes lógicos, físicos y de seguridad de la información de la CNSC, de conformidad con los lineamientos legales e institucionales Aplicables.

2. Elaborar, presentar para aprobación de las instancias competentes, ejecutar, hacer seguimiento, controlar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para mantener actualizada la infraestructura tecnológica y software requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, de conformidad con la Planeación Estratégica Institucional de la CNSC.

3. Diseñar, conjuntamente con los líderes funcionales de los correspondientes procesos, presentar para aprobación de las instancias competentes, desarrollar, poner en producción, administrar y realizar el mantenimiento, actualización y mejora de los sistemas de información que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la entidad, de conformidad con la Planeación Estratégica Institucional de la CNSC."

Ahora bien, a través de la Ley 1341 de 2009 "*Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones*", el Gobierno Nacional definió los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante las TIC). Así en el artículo 6 ídem, modificado por el artículo 5 de la Ley 1978 de 2019, define las TIC como "(…) *Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC) son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes* (…)" de tal suerte que ellas sirven al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional. Desde esta premisa es imperioso reconocer el acceso y uso de las TIC, el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección a los usuarios, la formación de talento humano en estas tecnologías y su carácter transversal, como pilares para consolidar las sociedades de la información y del conocimiento.

La citada Ley determinó las potestades del Estado en relación con la planeación, la gestión, la administración adecuada y eficiente de los recursos, regulación, control y vigilancia de este, facilitando el libre acceso sin discriminación de los habitantes del territorio nacional a la sociedad de la información, de tal suerte que ellas sirven al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional.

En concordancia con los principios y propósitos contemplados en la Ley 1341 de 2009 y con los objetivos del Plan Estratégico de la COMISIÓN 2023-2026 *"Incrementar la capacidad técnica de la CNSC para ejecutar el plan de vacantes definido con las entidades públicas*", la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones debe desarrollar los diferentes planes tecnológicos que demande la Entidad para satisfacer tanto sus requerimientos como las necesidades que surjan en materia de TIC para ella.

De acuerdo con lo expuesto, el sector público en los últimos años ha promovido el uso de tecnologías, estándares y normas aplicables, asegurando con estas una gestión ajustada al manejo que requiere la información, con el fin de hacer más eficiente la utilización de los recursos físicos, humanos, financieros y demás que manejan las entidades, para lo cual ha guiado sus esfuerzos hacia la ampliación y modernización de la infraestructura tecnológica, y a la protección de esta.

Bajo las premisas mencionadas y teniendo en cuenta que las áreas de tecnología de la información se han convertido en actores de apoyo fundamentales a nivel estratégico, táctico

y operativo, es evidente que las organizaciones dependen cada vez más de éstas para alcanzar sus objetivos. Esto ha generado una demanda creciente de servicios informáticos de alta calidad y disponibilidad.

En este contexto, la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones teniendo a su cargo la gestión y administración del componente tecnológico Institucional, tiene como objetivo principal garantizar la disponibilidad, integridad, confidencialidad, oportunidad y mejora continua de los servicios de TIC, proporcionando a los funcionarios las herramientas necesarias para el desarrollo de sus actividades en beneficio de la ciudadanía.

Como se ha dicho, el sector público en los últimos años ha promovido el uso de tecnologías, estándares y normas aplicables, asegurando con estas una gestión ajustada al manejo que requiere la información, con el fin de hacer más eficiente la utilización de los recursos físicos, humanos, financieros y demás que manejan las entidades, para lo cual ha guiado sus esfuerzos hacia la ampliación y modernización de la infraestructura tecnológica y por supuesto a la protección de esta.

Por lo tanto, el sector de la infraestructura en Tecnologías de la Información ha cobrado gran importancia a nivel público ya que ofrece los bienes y servicios que requieren las entidades para suplir sus necesidades, aportando así al desarrollo estratégico, misional y de apoyo, con el fin de alcanzar los objetivos institucionales planteados desde el interior de estas.

Dentro del sector de las Tecnologías de la Información (TI), se encuentra el mercado del software, el cual en los últimos años ha alcanzado un importante auge en Colombia. El mismo, ha sido considerado como un sector estratégico para el aumento de la competitividad y de la productividad del sector industrial e institucional del país, confirmando cada vez la existencia de un mercado consolidado que permite atender los requerimientos por soluciones de software.

De este modo, la DTIC, en cumplimiento de sus funciones alineadas con el objetivo estratégico de prestar un buen servicio a la ciudadanía en general, debe contar con una infraestructura de cómputo robusta y disponible. Esto es esencial para mantener sin interrupciones los sistemas de información, aplicaciones y la página web que soportan los procesos de las convocatorias, permitiendo así el acceso oportuno a la información por parte de la ciudadanía, entidades externas y usuarios internos de la CNSC.

Así, la DTIC, en cumplimiento de sus funciones alineadas al objetivo estratégico, debe proveer las herramientas necesarias para el correcto funcionamiento del Centro de Datos ubicado en la ciudad de Bogotá, en Colombia, en el cual se encuentra la infraestructura tecnológica de los servidores de las aplicaciones y de - Red de Almacenamiento) que soportan los procesos estratégicos, misionales, de evaluación y de apoyo, con sus respectivos ambientes de producción, pruebas y desarrollo.

Durante la vigencia 2019, la CNSC a través del Proceso PAMC 011 de 2019, suscribió el Contrato No. 605 de 2019 cuyo objeto consiste en: “Adquirir una solución tecnológica que integre componentes de procesamiento, almacenamiento, comunicaciones y virtualización que soporte servicios informáticos de la COMISIÓN”. Por otro lado, mediante proceso de selección abreviada subasta inversa, CNSC-PAMC-009-2023 se adquirió “*UNA SOLUCIÓN*

TECNOLÓGICA QUE INTEGRE COMPONENTES DE PROCESAMIENTO, COMUNICACIONES Y VIRTUALIZACIÓN QUE SOPORTE SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y RENOVACIÓN DE SOPORTE CON FABRICANTE DEL HARDWARE Y DEL SOFTWARE DE LOS SERVIDORES ACTUALES" con garantía hasta el 31 de diciembre de 2024. Para el año 2025, se suscribió el contrato 471, cuyo objeto fue: "*Prestación de servicios para la renovación del licenciamiento, soporte y garantías de la solución de hiperconvergencia que hace parte de la infraestructura física del datacenter, que integra componentes de procesamiento, comunicaciones y virtualización que soporta los servicios informáticos de la Comisión Nacional del Servicio Civil*", con garantía hasta el 31 de diciembre de 2025.

La solución tecnológica que soporta los servicios informáticos de la CNSC está conformada por una infraestructura de hiperconvergencia que integra componentes de procesamiento, almacenamiento, comunicaciones y virtualización, adquirida inicialmente mediante el Contrato No. 605 de 2019 y fortalecida posteriormente a través del proceso CNSC-PAMC-009-2023. Dentro de dicha infraestructura se encuentran los servidores HPE ProLiant DL380 Gen10, los cuales soportan la operación de los ambientes de producción, pruebas y desarrollo de los sistemas de información misionales, estratégicos y de apoyo de la Entidad.

Dado que esta infraestructura tecnológica se encuentra actualmente en operación y constituye un componente esencial para la prestación de los servicios institucionales, se requiere contratar la renovación del soporte técnico especializado y de las garantías de fabricante para los servidores HPE ProLiant DL380 Gen10. Lo anterior permitirá contar con atención especializada ante fallas de hardware, acceso a actualizaciones, reemplazo de componentes defectuosos y demás servicios asociados que garanticen la continuidad operativa de la plataforma tecnológica.

La presente necesidad no corresponde a la adquisición de una nueva solución tecnológica, sino al aseguramiento de la continuidad operativa de la infraestructura de hiperconvergencia previamente adquirida e instalada en la CNSC. Los servidores HPE ProLiant DL380 Gen10 objeto de la presente contratación hacen parte integral de dicha infraestructura y soportan los ambientes de producción, pruebas y desarrollo de los sistemas de información institucionales.

Debido a que estos equipos corresponden a una plataforma tecnológica específica del fabricante HPE, la continuidad de sus garantías, actualizaciones de firmware, acceso a parches, reemplazo de partes y soporte técnico especializado debe realizarse conforme a los programas oficiales de soporte definidos por el fabricante. En consecuencia, los servicios requeridos podrán ser suministrados por cualquier distribuidor, partner o canal autorizado por HPE para comercializar y prestar dichos servicios, garantizando así la conservación de las condiciones de operación, disponibilidad y soporte de la plataforma tecnológica que respalda los servicios informáticos de la Entidad.

Expuesto lo anterior, la CNSC requiere contratar el soporte y garantías de mantenimiento de almacenamiento de los servidores DL380 Gen10 que soportan la hyperconvergencia, esta contratación generará los beneficios que se mencionan a continuación:

- Contar con soporte y mantenimiento especializado para los servidores HPe DL 380 Gen10, que soporta todas las aplicaciones misionales y de producción y pruebas de la entidad.

- Configuración redundante para que el sistema de hyperconvergencia pueda permanecer operativo si falla un componente.

- Aplicar las mejores prácticas relacionadas con: actualización, administración de incidentes, niveles de servicio, disponibilidad y continuidad del servicio.

- Garantizar en condiciones de calidad, la continuidad de los servicios que son soportados por estas herramientas y que son utilizados por parte de la entidad.

De esta forma, se encuentra completamente justificada la realización de la contratación objeto del presente estudio previo.

A continuación, se relacionan los servicios de soporte, garantía y mantenimiento que requieren ser renovados para garantizar la operación continua de la plataforma tecnológica que soporta los servicios informáticos de la CNSC.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Sistema Operativo	CANT	SERIAL
1	HPe Proliant DL 380 Gen 10	VMware ESXi.	1	2M294503LP
2	HPe Proliant DL 380 Gen 10	VMware ESXi.	1	2M294503LN
3	HPe Proliant DL 380 Gen 10	VMware ESXi.	1	2M203307D6
4	HPe Proliant DL 380 Gen 10	VMware ESXi.	1	2M2141052F

La necesidad que sustenta la contratación, las obligaciones y las especificaciones técnicas versan sobre la renovación del soporte técnico especializado y las garantías de fabricante asociadas a los servidores HPE ProLiant DL380 Gen10 que hacen parte de la solución de hiperconvergencia adquirida por la CNSC mediante el Contrato No. 605 de 2019 y fortalecida mediante el proceso CNSC-PAMC-009-2023, con el fin de asegurar la disponibilidad, continuidad y adecuado funcionamiento de los sistemas de información misionales y transversales de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Los servicios requeridos deberán ser prestados bajo los programas oficiales de soporte definidos por el fabricante HPE y podrán ser suministrados por distribuidores, partners o canales autorizados por este, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas para la prestación de dichos servicios.

Atendiendo la necesidad expuesta, la presente contratación se justifica toda vez que, se hace indispensable para la Entidad contratar la renovación del soporte y garantías de los servidores HPe Proliant DL380 Gen10, con la que cuenta actualmente la entidad, lo anterior alineado al Proyecto de Funcionamiento, cuyo alcance se encuentra conformado por los siguientes componentes:

- Renovar el soporte y garantías de fábrica de las soluciones existentes de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Nodos hiperconvergentes.

Dentro de los beneficios de asociados a la renovación de soporte y garantías requeridas por la Entidad se encuentran:

- **ACTUALIZACIONES:** Debido a la criticidad de las aplicaciones y sistemas usados por la Entidad, se debe realizar la renovación de soporte y garantías de los actuales equipos, para mantener las condiciones operativas de las áreas garantizando un nivel de soporte y respuesta inmediata de los incidentes presentados.

- **SOPORTE Y MANTENIMIENTO:** El soporte y mantenimiento de los servidores HPe Proliant DL380 Gen10, permitirá que la DTIC tenga los recursos necesarios en caso de presentarse una falla o dificultad operativa de hardware y software contando con el servicio de soporte especializado para poder solucionarla.

Así entonces, la CNSC requiere contratar la renovación del soporte y garantías para la solución de hiperconvergencia HPE que soporta la infraestructura tecnológica del Datacenter institucional, plataforma sobre la cual operan los servicios críticos de procesamiento, almacenamiento, virtualización y comunicaciones de la entidad y que cuente con el expertis adecuado para cumplir a cabalidad con la totalidad de las obligaciones del contrato que se llegare a suscribir; en ese sentido es preciso mencionar que si bien la experiencia de los proponentes constituye una condición que no desaparece por el transcurso del tiempo, para el presente proceso resulta necesario verificar que dicha experiencia corresponda a actividades ejecutadas en un periodo reciente, atendiendo las particularidades técnicas del objeto contractual y la dinámica de evolución de las tecnologías que conforman la solución objeto de soporte y garantías.

Las plataformas de hiperconvergencia presentan procesos permanentes de actualización tecnológica, en consecuencia, la adecuada ejecución del contrato requiere que el contratista demuestre experiencia actual y verificable en la venta, y/o instalación y/o soporte y/o configuración y/o instalación de productos y/o soportes HPe.

Por lo anterior, la CNSC considera razonable, proporcional y adecuada la exigencia de acreditar experiencia ejecutada durante los tres (3) años anteriores a la presentación de la oferta, toda vez que dicho requisito permite verificar que el oferente mantiene capacidades técnicas vigentes, relacionamiento comercial activo con los fabricantes y canales autorizados, conocimiento actualizado sobre las tecnologías objeto del contrato y experiencia reciente en la prestación de servicios de soporte y mantenimiento de soluciones HPE similares a las requeridas por la entidad.

La limitación temporal establecida no tiene como finalidad desconocer la experiencia histórica de los proponentes ni restringir la pluralidad de oferentes, sino asegurar que la experiencia acreditada guarde correspondencia con las condiciones tecnológicas actuales del mercado y con las necesidades operativas de una infraestructura crítica cuya disponibilidad y continuidad resultan esenciales para el cumplimiento de la misión institucional de la CNSC.

En virtud de lo anterior, la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, presenta los estudios previos requeridos para adquirir la renovación del soporte y garantías de los servidores DL380 Gen10 que componen la solución de Hyperconvergencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta los principios y propósitos contemplados en la Ley 1341 de 2009 y con los objetivos del Plan Estratégico de la COMISIÓN, de conformidad con lo aprobado en sesión de Comisión de 09 de marzo de 2023, según consta en el acta No. 020, los señores

Comisionados decidieron por unanimidad aprobar el Plan Estratégico Institucional 2023-2026 para la CNSC, el cual se refleja en la presente contratación de la siguiente manera:

Objetivo	Estrategia	Meta	Línea PAA
Fortalecer las capacidades institucionales para la mejora de la gestión integral de la CNSC.	NA	NA	ID_NECESIDAD 26529 ID PAA: 26119 26119 Renovar el licenciamiento, soporte y garantia de fabrica de las soluciones existentes de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Nodos hiperconvergentes, Firewall,Balanceadores

Esta necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, vigencia 2026, el cual fue aprobado por la Sala Plena de Comisionados en sesión del 02 de enero 2026, según consta en el Acta No. 001, los señores Comisionados deciden por unanimidad aprobar el Plan Anual de Adquisiciones -PAA- de inversiones y funcionamiento para la vigencia 2026 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, comunicada mediante Memorando 2026RI000002 del 2 de enero del 2026, para la vigencia 2026.

2. IDENTIFICADOR DE BIEN O SERVICIOS DE ACUERDO CON AL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – V.14.808.

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), como se indica a continuación:

Código UNSPSC

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
Productos de uso final	43000000 difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43200000 componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones.	43201800 dispositivos de almacenamiento
Productos de uso final	43000000 difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43210000 equipo informático y accesorios.	43212200 sistemas de almacenamiento de datos de computador.
Productos de uso final	43000000 difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 software	43232800 software de administración de redes.
Productos de uso final	43000000 difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 software	43233000 software de entorno operativo.
Servicios	80000000 servicios de gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	80100000 servicios de asesoría de gestión	80101600 gerencia de proyectos.

Servicios	81000000 servicios basados en ingeniería. Investigación y Tecnología.	81110000 servicios informáticos	81111800 servicios de Sistemas y administración de componentes de sistemas.
Servicios	81000000 servicios basados en ingeniería, Investigación y Tecnología.	81110000 servicios informáticos	81112200 mantenimiento y soporte de software.

3. ESTUDIO DEL SECTOR AL QUE PERTENECE EL OBJETO PARA LA SUPERACIÓN DE LA NECESIDAD.

En aras de conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, en este sentido, a continuación, se analiza el sector económico objeto del contrato.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

Considerando que las áreas de tecnología de la información se han convertido en actores esenciales de respaldo a niveles estratégicos, tácticos y operativos, lo cual indica que las organizaciones dependen cada día más de éstas para alcanzar sus objetivos, lo que conlleva una necesidad creciente de herramientas tecnológicas y servicios informáticos disponibles y de calidad.

En este contexto, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, responsable de la gestión y administración del componente tecnológico Institucional, tiene como objetivo principal garantizar la disponibilidad, integridad, confidencialidad, oportunidad y mejora continua de los servicios TIC, proporcionando a los funcionarios las herramientas necesarias para el desarrollo de sus actividades en beneficio de la ciudadanía.

Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) conforme al artículo 6 de la Ley 1341 de julio 30 de 2009, son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten compilar, procesar, almacenar, transmitir información como voz, datos, texto, vídeo e imágenes; ellas sirven al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional. Desde esta premisa es imperioso reconocer el acceso y uso de las TIC, el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección a los usuarios, la formación de talento humano en estas tecnologías y su carácter transversal, como pilares para consolidar las sociedades de la información y del conocimiento.

De conformidad con los objetivos estratégicos, a la COMISIÓN le corresponde cumplir con las funciones para prestar un buen servicio a la ciudadanía en general, para lo cual debe contar con una infraestructura de ciberseguridad y telecomunicaciones robusta y con disponibilidad, para mantener sin interrupción de servicios los sistemas de información, aplicaciones misionales y pagina web que soportan los procesos de las convocatorias y así permitir el

acceso a la información de manera oportuna y segura por parte de la ciudadanía y entidades externas, así como los usuarios internos de la CNSC.

Para analizar las variables del sector económico donde se ubican los servicios objeto de esta contratación, es necesario en primera instancia identificar la correspondencia entre los servicios y un estándar referente, que para este caso se utilizará la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU Revisión 4, adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A. C. En esta clasificación publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) se ubicó la actividad económica: J6202 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas. Las unidades clasificadas en esta clase proporcionan los componentes de soporte físico y lógico (como pueden ser el hardware y software) como parte de sus servicios integrados, entre ellos venta, instalación del sistema, soporte y capacitación a los usuarios.

El objeto se encuentra dentro del sector tecnológico y de servicios. Este se caracteriza por la generación de productos heterogéneos cada vez más solicitados. Ahora bien, dentro de este sector encontramos las empresas que ofrecen servicios de Tecnología de la Información, seguridad informática y Comunicación TIC'S, las cuales han introducido importantes cambios en el desarrollo de los negocios en el mundo, constituyendo un sector dinámico en el crecimiento de la economía con innovación, investigación y desarrollo; así mismo, generando beneficios sobre la productividad de otras actividades económicas por medio de la reducción de costos transaccionales, la tecnificación en los distintos procesos operativos y la migración a nuevos modelos de negocio, facilitando la ampliación de la oferta y la demanda como expansión a diversos mercados.

Las empresas dedicadas a la prestación de servicios relacionados con soluciones tecnológicas, se encuentran principalmente en el sector de la difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones, quienes tienen servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología, por lo que se han especializado en prestar un servicio conjunto, es decir, identificar la necesidad del cliente y desarrollar el software y hardware para integrar la información contenida en los diferentes sistemas de los potenciales usuarios.

La cadena de valor del sector TIC se compone de cinco grandes dimensiones:

1. La infraestructura que soporta la utilización de los servicios y productos.
2. La fabricación y/o venta de los bienes TIC.
3. La producción de servicios de telecomunicaciones y de la industria informática.
4. La industria de las plataformas digitales.
5. Investigación, desarrollo e innovación necesarias para la continua evolución del sector

Toda la cadena de valor tiene como componente transversal el conjunto de actividades de investigación, desarrollo e innovación necesarias para la continua evolución del sector. El sector de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), incluye diversos productos, los cuales responden dentro de la cadena de producción en Colombia, a un nivel de productos finales o terminados, en el entendido que reúne todas aquellas actividades de investigación, desarrollo, fabricación, integración, instalación y comercialización de componentes, partes,

subensambles, productos y sistemas físicos y lógicos, fundamentados en la tecnología electrónica. Así mismo, afecta otras cadenas, al estar estrechamente ligada con la modernización, tecnificación y sistematización de los demás sectores productivos de la economía.

Igualmente, están las empresas que proveen servicios de tecnología que se especializan en diferentes líneas de negocio, tales como: Productos y servicios de tecnología, Diseño y desarrollo de software, Administración de datos, Mantenimiento de redes y comunicaciones, Mantenimiento de Infraestructura. En Colombia, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son básicas para el desarrollo de todos los sectores de la economía, cosa que ha reconocido el estado a través del Ministerio de TIC y la Comisión de Regulación de Comunicaciones. La tendencia en la utilización de TICS aplica a todos los sectores de la economía incluyendo el Sector Público donde la modernización de sus procesos y el uso de herramientas informáticas le permiten agilizar su funcionamiento.

Para la vigencia fiscal **2026**, el Congreso de la República aprobó el Presupuesto General de la Nación por aproximadamente **$546,9 billones de pesos**, lo que representa recursos destinados a rentas, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y programas de inversión pública, incluidos proyectos de desarrollo social y regional. Este monto fue fijado mediante la Ley 2559 de 2025 y posteriormente liquidado como presupuesto oficial para la vigencia, con ajustes derivados del proceso legislativo y las prioridades fiscales del Gobierno. La asignación aprobada refleja un incremento frente al presupuesto vigente para 2025 y provee un marco financiero para la ejecución de políticas públicas a lo largo de 2026.

El análisis presupuestal 2025–2026 indica que el sector TIC:

- Mantiene relevancia estructural en la economía nacional.
- Presenta crecimiento moderado y estable.
- Enfrenta restricciones fiscales en ejecución, pero no contracción estructural.
- Se orienta hacia inversión estratégica más que expansión masiva.

En consecuencia, el entorno presupuestal es estable pero selectivo, favoreciendo proyectos TIC con impacto directo en eficiencia, conectividad y seguridad digital.

De acuerdo con la Agenda de Inversión 2026 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) ha definido y publicado los proyectos de inversión pública del sector TIC para el año 2026, incluyendo iniciativas orientadas a ampliar la conectividad digital, fomentar la digitalización y reducir brechas territoriales en acceso y uso de tecnologías. Esta agenda fue actualizada formalmente el 30 de enero de 2026 como parte de la programación oficial de inversión pública https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Presupuesto/Proyectos-de-Inversion/.

La gráfica de proyección del sector TIC para el período 2024–2026 evidencia una tendencia de crecimiento sostenido del valor agregado sectorial, partiendo de un valor oficial consolidado de 53,6 billones de pesos colombianos en 2024, según cifras del DANE.

En 2026, la proyección asciende a 57 billones de pesos, lo que implicaría un crecimiento cercano al 3,6 % respecto a 2025, sustentado en la ejecución de la Agenda de Inversión del FUTIC, orientada a proyectos de conectividad regional, cierre de brechas digitales e infraestructura tecnológica.

En términos acumulados, el sector TIC presentaría un crecimiento aproximado del 6,3 % entre 2024 y 2026, consolidándose como un componente estratégico de la economía nacional y manteniendo una participación cercana al 3,5 % – 3,6 % del valor agregado nacional.

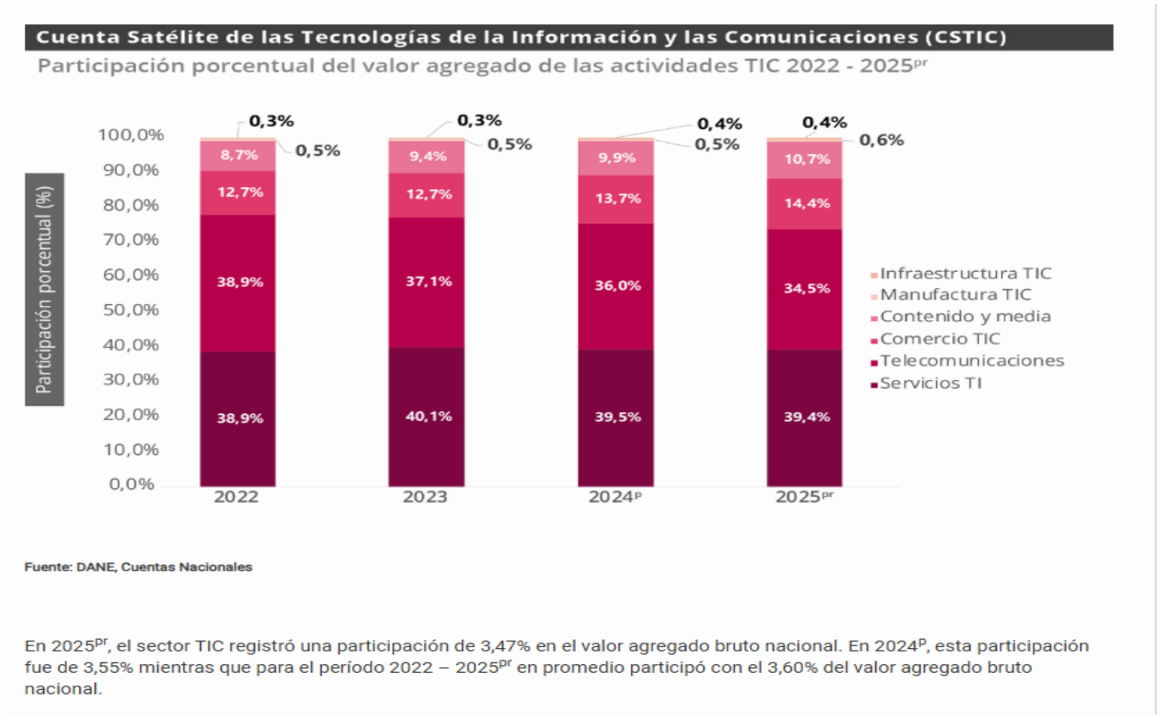


Gráfico 1. participación porcentual del valor agregado de las actividades TIC 2022–2026. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-satelite/cuenta-satelite-de-las-tecnologias-de-la-informacion-y-las-comunicaciones-cstic

Además, un informe del DNP indica que el 29,4 % de esa inversión asignada al sector TIC proviene del Tesoro Nacional, mientras el restante 70,6 % corresponde a recursos propios del sector. La cifra de 1,5 billones COP refleja la asignación formal en la agenda de inversión del FUTIC y podría ser una parte importante pero no necesariamente la totalidad de la inversión pública TIC del sector. El sector TIC ha sufrido recortes: según informes, la inversión se redujo en 43 % en comparación con vigencias anteriores, representando aproximadamente 1,4 billones de pesos menos asignado Inversiones del FUTIC 2025 se destinarán a conectividad, infraestructura y contenidos (Inversiones del FUTIC 2025 se destinarán a conectividad, infraestructura y contenidos, https://www.mintic.gov.co/portal/715/articles-399585_recurso_1.pdf).

En 2025 pr, el valor agregado bruto del sector TIC ascendió a 58,1 billones de pesos, presentando un crecimiento de 5,5% respecto a 2024 p; mientras que en 2024 p el valor agregado bruto fue de 55,1 billones de pesos, con un crecimiento de 5,3% con relación a 2023. Por su parte, el excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto de la CSTIC presentó un

crecimiento de 5,2% para 2025 pr; En 2024 p , este agregado presentó un crecimiento de 3,1% con respecto a 2023.

Tabla 1. Cuenta de producción y generación del ingreso del sector TIC (millones de pesos)
Valores a precios corrientes
Total nacional
2023 - 2025pr

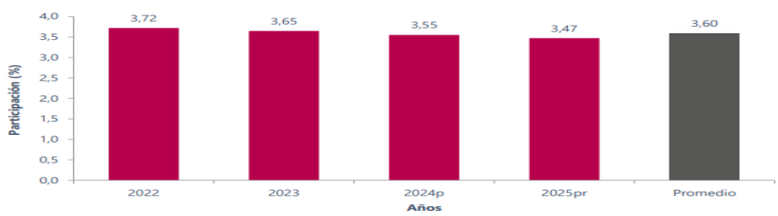
Concepto	2023	2024p	2025pr
Producción	104.447.703	108.137.381	114.164.400
(-) Consumo Intermedio	52.186.738	53.083.486	56.108.131
(=) Valor Agregado bruto	**52.260.965**	**55.053.895**	**58.056.269**
(-) Remuneración de los asalariados	22.402.813	24.266.619	25.660.884
(-) Impuestos menos subvenciones sobre la producción y las importaciones	1.980.388	2.049.619	2.172.783
(=) Excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto	**27.877.764**	**28.737.657**	**30.222.602**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
p provisional
pr preliminar

Fuente:https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/Informes%20de%20Seguimiento%20Sectorial/2025%20I/informe_i_trimestre_comunicaciones_enero-marzo2025.pdf

En 2025 pr, el sector TIC registró una participación de 3,47% en el valor agregado bruto nacional. En 2024 p, esta participación fue de 3,55% mientras que para el período 2022 – 2025 pr en promedio participó con el 3,60% del valor agregado bruto nacional.

Gráfico 2. Participación del valor agregado bruto del sector TIC en el valor agregado bruto nacional
Total nacional
2022 - 2025pr



Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
p provisional
pr preliminar

Este escenario sugiere:

- Estabilidad estructural del sector.
- Consolidación de Servicios TI como principal motor.
- Incremento progresivo del gasto en tecnología y seguridad digital.

La gráfica 2 evidencia una tendencia de crecimiento sostenido del sector TIC en Colombia. En 2023 el valor agregado fue de 52,0 billones de pesos, aumentando a 53,6 billones en 2024, lo que representó un crecimiento del 3,0 % anual y para el para 2025 a 55 billones según cifras preliminares del DANE.

Para 2026 se proyecta una expansión moderada, alcanzando aproximadamente 55,0 y 57,0 billones de pesos respectivamente, lo que refleja estabilidad sectorial y consolidación de la transformación digital como eje estratégico de la economía nacional.

En conjunto, el sector mantiene una participación cercana al 3,5 % del valor agregado nacional, confirmando su relevancia estructural dentro del crecimiento económico del país.

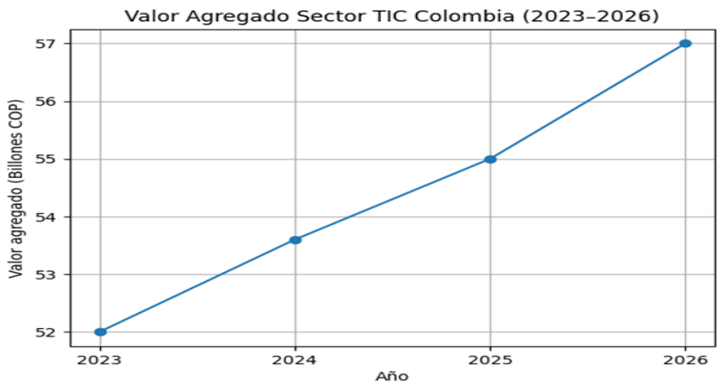


Gráfico 2. Valor agregado TIC 2023–2026

GREMIOS Y ASOCIACIONES EN LOS CUALES PARTICIPA EL SECTOR TERCIARIO

- ✓ Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias (ACOPI),
- ✓ Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO),
- ✓ Asociación Nacional De Industriales (ANDI),
- ✓ Cámara de Comercio de Bogotá,
- ✓ Federación Colombiana de Software FEDESOFT,
- ✓ Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones, entre otros.

3.1.1. VARIABLES ECONÓMICAS A CONSIDERAR EN EL PRESENTE PROCESO

Las variables macroeconómicas de la economía colombiana que se resaltan en este análisis serán las que afectan la necesidad a contratar, como lo son el crecimiento económico y la inflación, la fluctuación del dólar; así mismo se realizará una revisión de la información estadística publicada en la página del DANE y otras fuentes de información que permitirán realizar un estudio de sector acorde a la normatividad vigente en materia de contratación.

COMPORTAMIENTO DE LAS VARIABLES MACROECONÓMICAS

Las variables económicas colombianas que se tienen en cuenta para el presente análisis general son las que afectan el objeto a contratar, para nuestro caso son: Producto Interno Bruto (PIB); la inflación y la TRM.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

Información actualizada al 16 de febrero de 2026. Fuente: DANE, Boletín Técnico PIB IV Trimestre 2025 (preliminar). *https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf*

De acuerdo con el Boletín Técnico publicado el 16 de febrero de 2026 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), **el Producto Interno Bruto creció 2,6% en el**

año 2025 (preliminar) respecto al año 2024 (provisional). En el cuarto trimestre de 2025, el PIB en su serie original creció 2,3% respecto al mismo periodo de 2024.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado en el año completo 2025 son:

1. **Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida:** crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
2. **Administración pública y defensa; planes de seguridad social; Educación; Actividades de atención de la salud:** crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
3. **Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios:** crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual), impulsadas principalmente por conciertos y eventos en ciudades como Bogotá y Medellín.

En el cuarto trimestre de 2025, las actividades que más aportaron al crecimiento del PIB fueron: Administración pública, defensa, educación y salud (4,8%, aporta 0,9 pp); Comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida (3,4%, aporta 0,7 pp); y Actividades artísticas y de entretenimiento (11,5%, aporta 0,5 pp). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el PIB en su serie ajustada por efecto estacional creció 0,1%.

A continuación, se presenta la tabla de valor agregado por actividad económica para el año 2025, publicada por el DANE:

ACTIVIDAD ECONÓMICA	Año 2025pr / 2024p (%)	IV Trim 2025pr / IV Trim 2024p (%)
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9
Industrias manufactureras	1,9	1,0
Suministro de electricidad, gas y agua	1,1	2,9
Construcción	-2,8	-2,6
Comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida	4,6	3,4
Información y comunicaciones	1,0	-1,2
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9

Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,3	1,5
Administración pública, defensa, educación y salud	4,5	4,8
Actividades artísticas y de entretenimiento	9,9	11,5
Producto Interno Bruto	2,6	2,3

Fuente: DANE, Boletín Técnico Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T) IV trimestre 2025 preliminar. Bogotá D.C., 16 de febrero de 2026.

INFLACIÓN

Información actualizada al 6 de marzo de 2026. Fuente: DANE, Boletín Técnico IPC febrero de 2026. *https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/feb2026/bol-IPC-feb2026.pdf*

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) reveló, en el Boletín Técnico del 6 de marzo de 2026, que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró en el mes de **febrero de 2026 una variación mensual del 1,08%**, y una **variación anual del 5,29%** en comparación con febrero de 2025. La variación año corrido (enero–febrero 2026) acumuló 2,27%.

En el mes de febrero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles y artículos para el hogar (1,23%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por su parte, Información y comunicación registró la menor variación mensual con 0,01%.

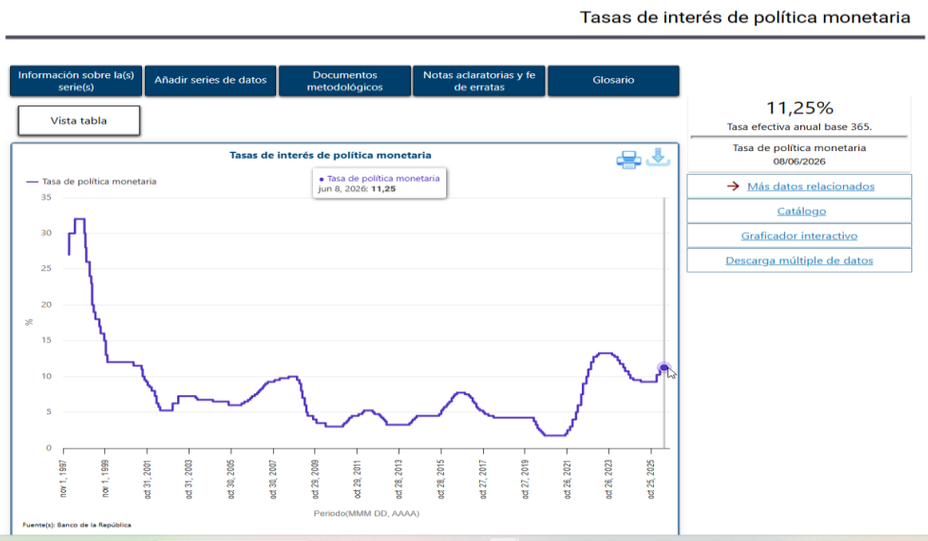
En términos anuales, las divisiones con mayor variación fueron: Restaurantes y hoteles (9,61%), Salud (7,82%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,76%) y Educación (7,44%). Las subclases con mayores incrementos anuales incluyen: plátanos (36,41%), carne de res y derivados (12,04%), servicio doméstico (12,48%) y transporte urbano (10,75%). En contraste, los menores incrementos correspondieron a electricidad (-4,91%), arroz (-7,10%) y gas (-3,88%).

A continuación, se presenta la evolución histórica del IPC y su comparativo con el objetivo del Banco de la República:

Año / Período	Variación IPC Anual (%)	Meta Banco de la República
2021	5,62%	2% – 4%
2022	13,12%	2% – 4%
2023	9,28%	2% – 4%
2024	5,20%	2% – 4%
Diciembre 2025	5,10%	2% – 4%
Enero 2026	5,35%	2% – 4%
Febrero 2026	5,29%	2% – 4%

Fuente: DANE, Boletín Técnico IPC febrero 2026. Bogotá D.C., 6 de marzo de 2026. https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/feb2026/cp-IPC-feb2026.pdf

Nota: A 8 de junio de 2026, la Junta Directiva del Banco de la República **incrementó en 100 puntos básicos la tasa de interés de política monetaria, ubicándola en 11,25%**, en respuesta a la persistencia inflacionaria, según comunicado del 30 de enero de 2026.



Fuente: https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/informacionSerie/59/tasas_interes_politica_monetaria

SALARIO MÍNIMO

El comportamiento de esta variable es importante dado que un buen porcentaje de los gastos en que se incurre para el movimiento de este mercado, corresponden a pagos del personal requerido para la ejecución de los trabajos.

Mediante los Decretos **1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025**, el Gobierno Nacional fijó el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) para 2026 en **$1.750.905 COP**, lo que representa un incremento del **23%** frente al valor de 2025 ($1.423.500 COP). Con el auxilio de transporte de $249.095 COP, el ingreso total mensual para los trabajadores con derecho a este beneficio asciende a **$2.000.000 COP** mensuales. Este incremento, denominado "Salario Vital", se sustenta en la canasta mínima vital calculada por el Gobierno con base en datos del DANE, el Ministerio del Trabajo y el Banco de la República.

Evolución Histórica del Salario Mínimo:

Año	Salario Mínimo (COP)	Incremento (%)
2020	$877.803	3,32%
2021	$908.526	3,50%
2022	$1.000.000	10,07%
2023	$1.160.000	16,00%

2024	$1.300.000	12,07%
2025	$1.423.500	9,54%
2026	**$1.750.905**	**23,00%**

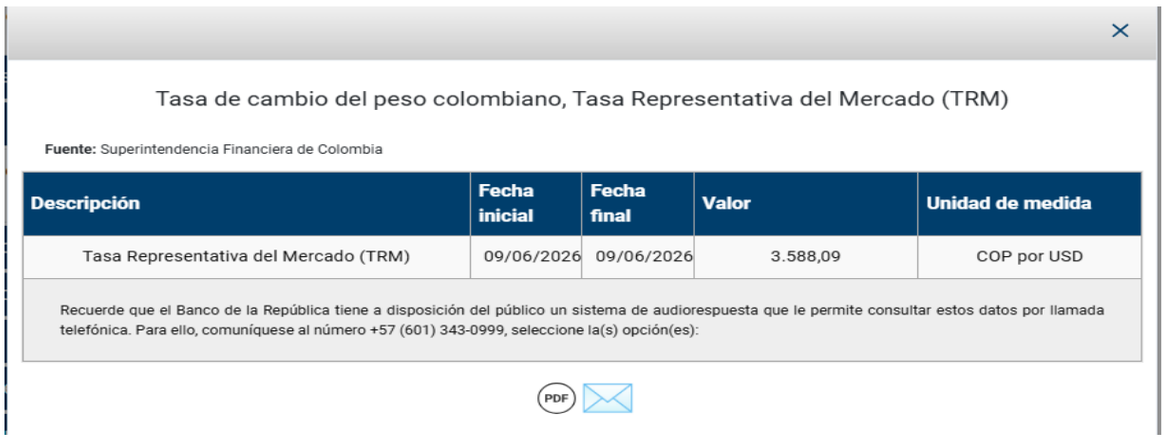
Fuente: Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025, Ministerio del Trabajo – Presidencia de la República de Colombia.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

Información actualizada al 9 de junio de 2026. Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia / Banco de la República. *https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/informacionSerie/1/tasa_cambio_peso_colombiano_trm_dolar_usd*

La TRM es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. Se calcula como el promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y venta de dólares entre intermediarios del mercado cambiario, certificada diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para el 9 de junio de 2026, la TRM vigente es de $ 3.588.09 COP por dólar. En lo corrido del año 2026, el dólar ha mostrado una tendencia de apreciación del peso colombiano frente al año anterior: la TRM inició el año en $3.757,08 (1 de enero de 2026), alcanzó un máximo de $3.797,64 (4 de marzo) y un mínimo de $3.622,00 (4 de febrero), con un promedio que ha rondado los $3.700 COP/USD en el primer trimestre de 2026.



Tasa de cambio del peso colombiano, Tasa Representativa del Mercado (TRM)

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

Descripción	Fecha inicial	Fecha final	Valor	Unidad de medida
Tasa Representativa del Mercado (TRM)	09/06/2026	09/06/2026	3.588,09	COP por USD

Recuerde que el Banco de la República tiene a disposición del público un sistema de audiorespuesta que le permite consultar estos datos por llamada telefónica. Para ello, comuníquese al número +57 (601) 343-0999, seleccione la(s) opción(es):

PDF

Fuente: https://suameca.banrep.gov.co/indicadores-economicos-del-dia/



Fuente: https://suameca.banrep.gov.co/graficador-series/#/grafica/1

Este comportamiento contrasta con el rango de **$3.900 a $4.100 COP/USD** observado a lo largo de 2025, y refleja una apreciación acumulada del peso de aproximadamente 10,9% respecto al mismo periodo del año anterior. Los factores que influyen en este comportamiento incluyen: el alza en los precios del petróleo (Brent por encima de US$113/barril en marzo de 2026), las decisiones de política monetaria de la Reserva Federal de los Estados Unidos y las condiciones geopolíticas internacionales.

3.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

3.2.1. Adquisiciones anteriores relacionadas con el bien o servicio a contratar por parte de la Entidad.

Contratos Previos suscritos por la Entidad

Los contratos que la Entidad ha celebrado en vigencias anteriores y que guardan relación con el objeto del presente proceso de selección, son los que se detallan a continuación:

MODALIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR
Subasta inversa	Contrato 605 2019	Adquirir una solución tecnológica que integre componentes de procesamiento, almacenamiento, comunicaciones y virtualización que soporte servicios informáticos de la COMISIÓN.	$2.377.197.000
Licitación publica	Contrato 272 2018	Adquirir una solución tecnológica que integre Componentes de procesamiento, almacenamiento, comunicaciones y virtualización que soporte servicios informáticos de la Comisión Nacional del Servicio Civil.	$1.754.310.239
Selección abreviada subasta inversa	CNSC-PAMC-009-2023	Adquirir una solución tecnológica que integre componentes de procesamiento, comunicaciones y virtualización que soporte servicios informáticos de la Comisión Nacional del Servicio Civil y renovación de soporte con fabricante del hardware y del software de los servidores actuales.	$1.498.937.029

Selección abreviada subasta inversa	Contrato 2025 (HP soporte)	Contratar la renovación del licenciamiento, soporte y garantías de la solución de hiperconvergencia para la vigencia 2025.	$799.797.336

3.2.2. Análisis de compras o adquisiciones de otras entidades estatales

Para iniciar el análisis respectivo, la Comisión procedió a consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente, la metodología contractual de diversas entidades con relación al valor y la modalidad acogida frente a dicha contratación, aclarando que, el siguiente cuadro es meramente informativo, por cuanto existen infinidad de variables, que hacen completamente heterogéneo un proceso de otro:

MODALIDAD	ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR
Subasta inversa	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA GENERAL	SG-SASI-015-2024	Extensión de garantías y soporte técnico especializado para la plataforma hewlett packard ubicada en el datacenter de la gobernación de Cundinamarca.	$ 1.198.277.752
Subasta inversa	Superintendencia Financiera de Colombia	SECOP II (2025)	Extensión de garantía y acuerdos de niveles de servicio para soporte de fábrica equipos activos de red y software HPe	$ 599.196.761
Subasta inversa	MINISTERIO DE TRANSPORTE	SASI-029-2024	contratar la renovación, soporte y garantías directo de fábrica de la solución de hiperconvergencia para asegurar el acceso y disponibilidad de los sistemas de información misionales y transversales del ministerio de acuerdo con las especificaciones técnicas	818.807.340

Se observa en el SECOP II que otras entidades, desarrollan procesos contractuales acordes con objeto y necesidad similar, aclarando que no refleja en su totalidad la igualdad en las características técnicas requeridas por la CNSC.

En este orden de ideas, a partir de la información relacionada con la demanda del servicio a adquirir, podemos establecer que el valor del presupuesto establecido para el presente proceso de selección está acorde con los valores unitarios ofertados de los procesos contractuales analizados, así como también es posible concluir que la modalidad de selección corresponde a la selección abreviada de menor cuantía.

3.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Actualmente la CNSC, viene desarrollando proyectos misionales, en aras de brindar una atención ágil, oportuna y eficiente a la ciudadanía, de acuerdo con el comportamiento tecnológico con que cuenta la Entidad, toda vez, que es necesario garantizar el funcionamiento, seguridad, disponibilidad, operación y estabilidad de la red de comunicaciones y la infraestructura tecnológica interna y externa comprometida, lo cual se logra mediante equipos actualizados en sus últimas versiones de sistemas operativos, mantenimientos preventivos, y el soporte especializado directamente de fábrica.

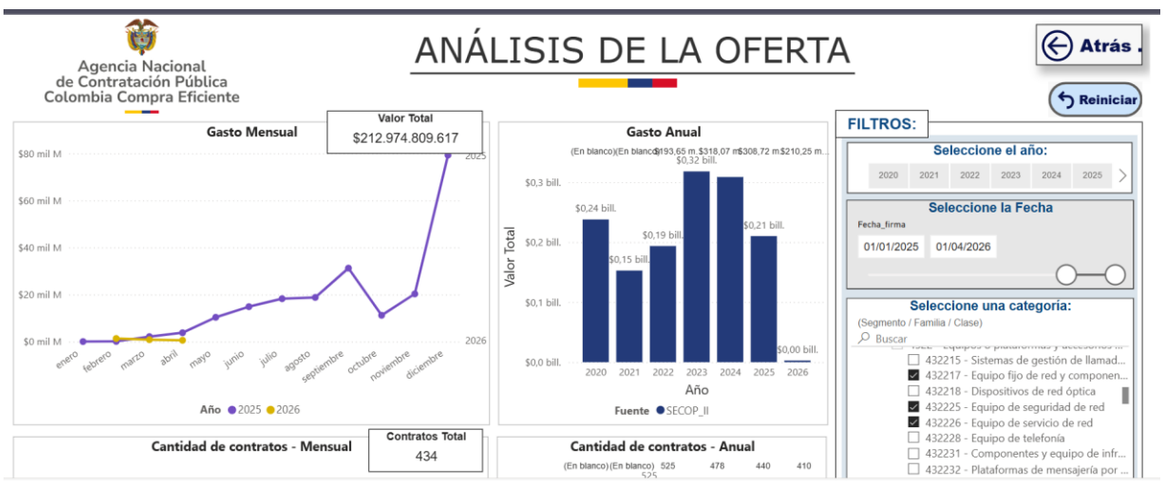
El análisis de la oferta tiene por objeto observar si existe en el mercado pluralidad de oferentes que proporcionen los bienes y servicios que requiere la entidad, de manera que ayude a la administración a establecer el tipo de proceso de selección a llevar a cabo en la adquisición de bienes y servicios.

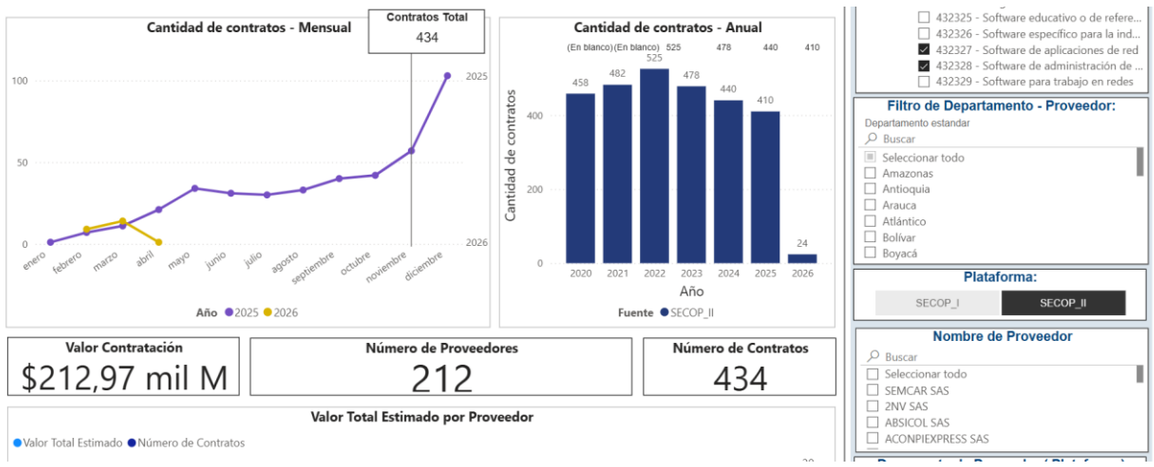
¿Quién vende?

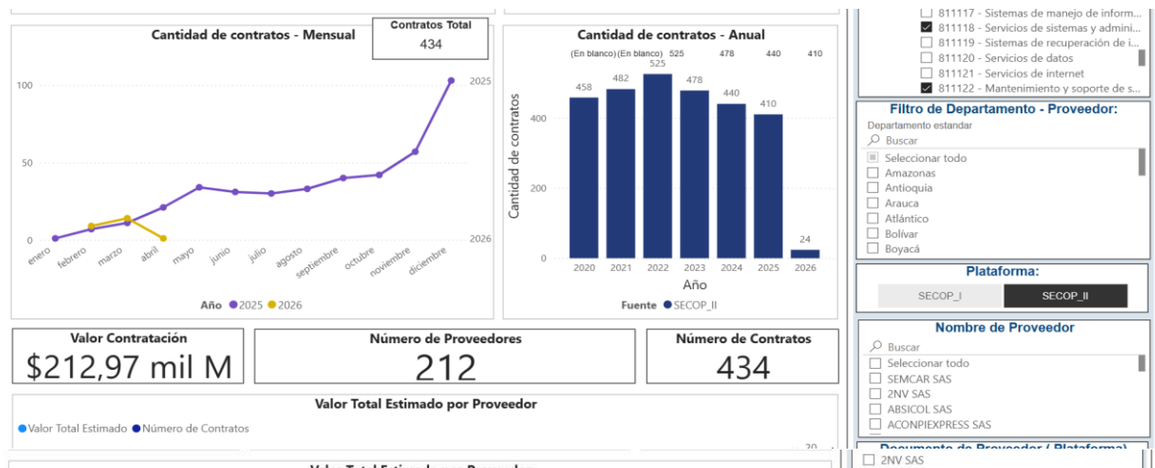
Con el fin de identificar las empresas que han prestado este tipo de suministro de equipos, se realizó una consulta previa en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, revisando los procesos relacionados con el objeto de que se pretende adelantar, se identificaron los distribuidores autorizados del fabricante que pueden ofrecer la venta del soporte y garantías para los equipos HPe Proliant DL380 Gen10 de la CNSC.

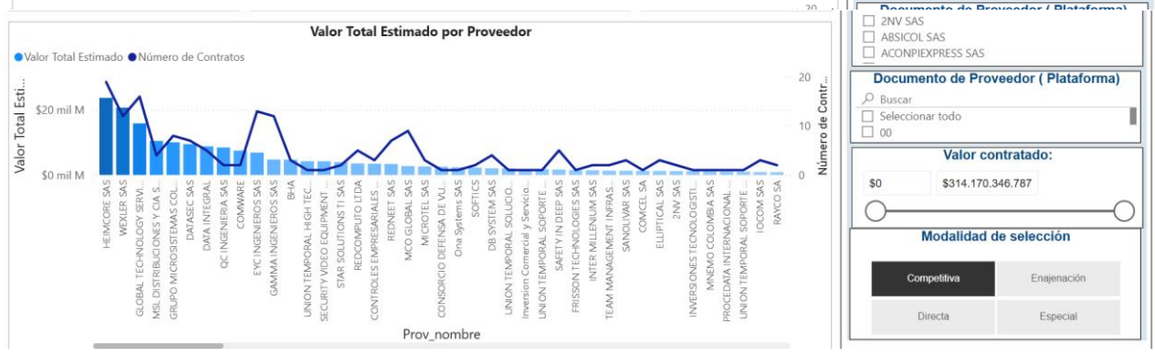
IDENTIFICACIÓN DE MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

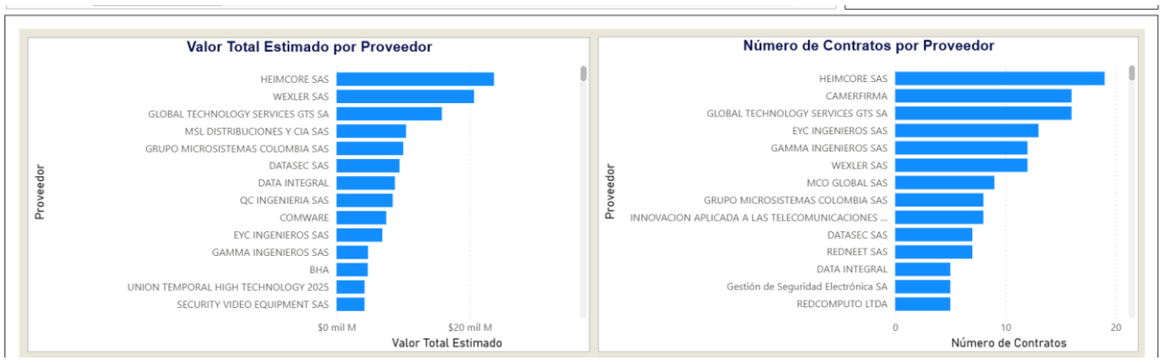
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones” el cual adicionó al Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.18, la entidad realiza una verificación para identificar la existencia de MiPymes en el sector de tecnología, con el propósito de establecer la procedencia de inclusión de criterios diferenciales en el presente proceso de selección, encontrándose que en el tablero de DATOS ABIERTOS de Colombia Compra Eficiente [1], en el cual se puede hacer la consulta del Modelo de Abastecimiento Estratégico, se presenta una herramienta de análisis de la demanda y de la oferta que permite identificar las tendencias en cuanto a las adquisiciones realizadas por las entidades públicas a través de este sistema de compras. En la “Herramienta de Análisis de Oferta” se realizó una búsqueda de la contratación pública con los códigos UNSPSC del presente proceso de selección:




Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
434
Cantidad de contratos - Anual
Valor Contratación
$212,97 mil M
Número de Proveedores
212
Número de Contratos
434
Valor Total Estimado por Proveedor
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
Nombre de Proveedor


Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
434
Cantidad de contratos - Anual
Valor Contratación
$212,97 mil M
Número de Proveedores
212
Número de Contratos
434
Valor Total Estimado por Proveedor
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
Nombre de Proveedor


Valor Total Estimado por Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
$0
$314.170.346.787
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial


Valor Total Estimado por Proveedor
Número de Contratos por Proveedor
Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026				
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	
4322 - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	**123**	**$98.292.702.074**	**46,15%**	**3**	**$674.120.670**	**0,32%**	**126**	**$98.9**
432217 - Equipo fijo de red y componentes	27	$13.877.093.841	6,52%	1	$34.200.000	0,02%	28	$13.9
432225 - Equipo de seguridad de red	45	$54.219.984.169	25,46%	2	$639.920.670	0,30%	47	$54.8
432226 - Equipo de servicio de red	51	$30.195.624.064	14,18%				51	$30.1
4323 - Software	**22**	**$6.003.332.757**	**2,82%**	**2**	**$190.527.611**	**0,09%**	24	$6.1
432327 - Software de aplicaciones de red	12	$4.114.994.026	1,93%	1	$111.544.491	0,05%	13	$4.2
432328 - Software de administración de redes	10	$1.888.338.731	0,89%	1	$78.983.120	0,04%	11	$1.9
8111 - Servicios informáticos	**265**	**$105.956.252.688**	**49,75%**	**19**	**$1.857.873.817**	**0,87%**	284	$107.8
811118 - Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	126	$37.936.216.645	17,81%	4	$176.121.633	0,08%	130	$38.1
811122 - Mantenimiento y soporte de software	139	$68.020.036.043	31,94%	15	$1.681.752.184	0,79%	154	$69.7
Total	**410**	**$210.252.287.519**	**98,72%**	**24**	**$2.722.522.098**	**1,28%**	434	$212.9

Se puede observar que entre el 1 de enero de 2025 y el 1 de abril de 2026, se suscribieron 434 contratos con 212 proveedores, utilizando diversas modalidades de contratación estatal, en mayor porcentaje selección abreviada mendiante subasta inversa, correspondiente a $4212,97 mil millones para los códigos objeto de este proceso.

Con el fin de identificar proveedores Mipyme, se realiza la verificación de una muestra de las posibles sociedades proveedoras de este servicio, verificando la información de tamaño de empresa registrada en los RUP, de nueve (9) proveedores identificados cinco (5) son pequeñas, dos (2) medianas y dos (2) grandes empresas, así:

RAZON SOCIAL	NIT	TAMAÑO
INFO COMUNICACIONES S.A.S	830044415	Pequeña

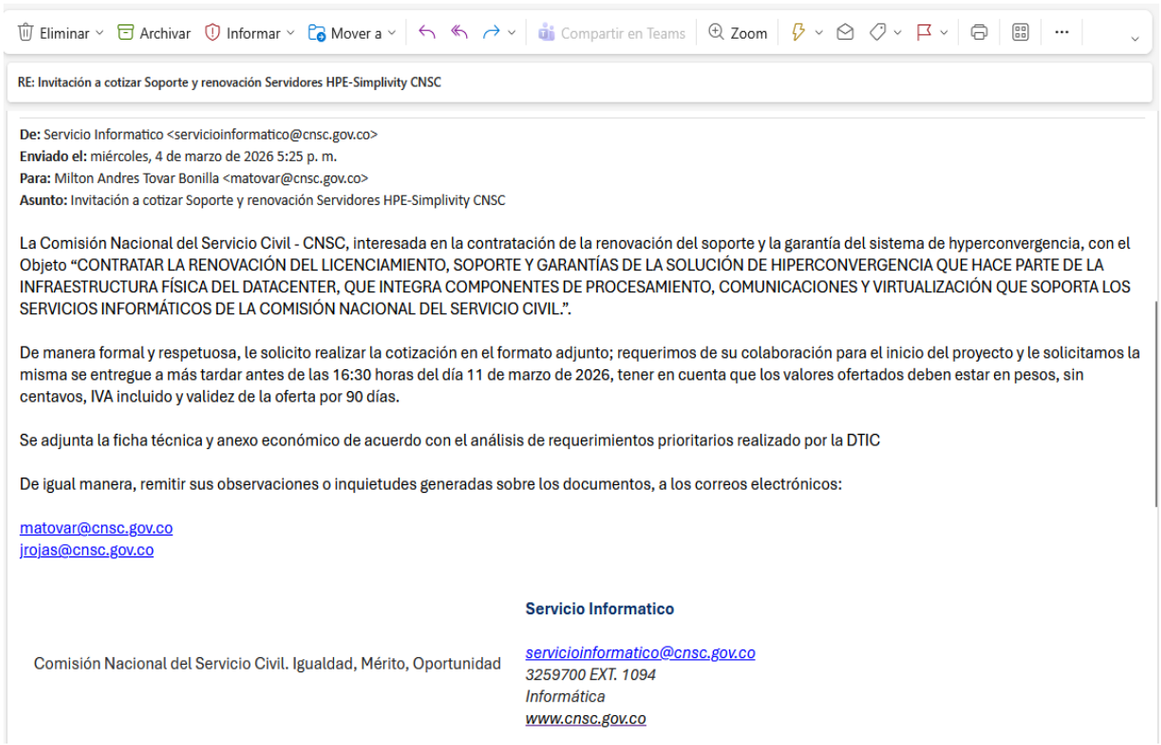
GLOBALTEK SECURITY SAS	830001516	Pequeña
CONVIEST SAS	900915742	Mediana
DATA INTEGRAL SAS	901052834	Mediana
ELLIPTICAL SAS	900138327	Pequeña
GSE GESTION DE SEGUIRIDAD ELECGTRÓNICA	900204272	Gran empresa
BIT512 SOLUCIONES TI SAS	900976953	Pequeña
REDNEET SAS	900434462	Pequeña
TICLINE SAS	900.379.268	Gran empresa

Con la anterior información se puede determinar que existen oferentes Mipymes presatadores de los servicios objeto del presente proceso, para contemplar criterios diferenciadores y promover la participación en el proceso contractual a MiPymes domiciliadas en Colombia, observando que han participado activamente en este tipo de procesos y tienen la capacidad para satisfacer la necesidad de la entidad.

3.4. ANÁLISIS PARA DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO

Se adelantó un estudio de mercado, a través de los diferentes proveedores de tecnología con experiencia en la venta y servicios de instalación, configuración de los bienes a adquirir para los equipos HPe de la CNSC. Para efectos de la presente contratación, la CNSC solicitó formalmente a través de correo electrónico enviado el 4 de marzo de 2026, a las 28 empresas identificadas, otorgando hasta al 11 de marzo de 2026 para enviar la cotización de los elementos requeridos.

Del correo enviado a las empresas invitadas a cotizar, se recibieron tres (3) cotizaciones para los ítems a ofertar que a continuación se relacionan:



Eliminar | Archivar | Informar | Mover a | Compartir en Teams | Zoom

RE: Invitación a cotizar Soporte y renovación Servidores HPE-Simplivity CNSC

De: Servicio Informatico <servicioinformatico@cnsc.gov.co>
Enviado el: miércoles, 4 de marzo de 2026 5:25 p. m.
Para: Milton Andres Tovar Bonilla <matovar@cnsc.gov.co>
Asunto: Invitación a cotizar Soporte y renovación Servidores HPE-Simplivity CNSC

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, interesada en la contratación de la renovación del soporte y la garantía del sistema de hyperconvergencia, con el Objeto "CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y GARANTÍAS DE LA SOLUCIÓN DE HIPERCONVERGENCIA QUE HACE PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DATACENTER, QUE INTEGRA COMPONENTES DE PROCESAMIENTO, COMUNICACIONES Y VIRTUALIZACIÓN QUE SOPORTA LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.".

De manera formal y respetuosa, le solicito realizar la cotización en el formato adjunto; requerimos de su colaboración para el inicio del proyecto y le solicitamos la misma se entregue a más tardar antes de las 16:30 horas del día 11 de marzo de 2026, tener en cuenta que los valores ofertados deben estar en pesos, sin centavos, IVA incluido y validez de la oferta por 90 días.

Se adjunta la ficha técnica y anexo económico de acuerdo con el análisis de requerimientos prioritarios realizado por la DTIC

De igual manera, remitir sus observaciones o inquietudes generadas sobre los documentos, a los correos electrónicos:

matovar@cnsc.gov.co
jrojas@cnsc.gov.co

Comisión Nacional del Servicio Civil. Igualdad, Mérito, Oportunidad

Servicio Informatico
servicioinformatico@cnsc.gov.co
3259700 EXT. 1094
Informática
www.cnsc.gov.co

Del correo enviado a las empresas invitadas a cotizar, se recibieron tres (3) cotizaciones para los ítems a ofertar que a continuación se relacionan:

EMPRESA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
HTS Corp	$ 395.221.848
GTS	$ 405.023.640
Birdum	$ 414.257.564
Promedio	$ 404.834.351
Media Armónica	$ 399.970.353

METODOLOGÍA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO:

En desarrollo del estudio de mercado para ADQUIRIR la *RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y GARANTÍAS DE LA SOLUCIÓN DE HIPERCONVERGENCIA QUE HACE PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DATACENTER, QUE INTEGRA COMPONENTES DE PROCESAMIENTO, COMUNICACIONES Y VIRTUALIZACIÓN QUE SOPORTA LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL*, la entidad realizó la correspondiente validación técnica y financiera de las cotizaciones recibidas,

estableciendo el presupuesto oficial con base en criterios de razonabilidad, objetividad y eficiencia del gasto público.

Como parte del análisis económico, la entidad realizó una revisión de la dispersión de precios de las cotizaciones recibidas, evidenciando que tres (3) de las ofertas presentan valores cercanos entre sí con variaciones porcentuales menores.

Con base en las cotizaciones depuradas, la entidad procedió a calcular el promedio aritmético como medida de tendencia central para determinar un valor inicial de referencia. No obstante, considerando la disponibilidad presupuestal de la entidad y en aplicación de criterios de eficiencia económica y optimización del gasto público, se realizó un análisis complementario tomando como referencia el valor promedio obtenido y la cotización más baja, correspondiente a la empresa HTS Corp, la cual cumple la totalidad de los requerimientos técnicos y se encuentra dentro del rango normal de precios del mercado.

Como resultado de este análisis, se determinó un valor de referencia mediante el cálculo de una media armónica entre el valor promedio de las cotizaciones analizadas y el menor valor cotizado, obteniendo así un precio intermedio que refleja de manera más equilibrada el comportamiento del mercado y las condiciones más competitivas identificadas. Desde el punto de vista económico, el valor obtenido corresponde a un precio de referencia razonable, al encontrarse dentro del rango comprendido entre la menor y la mayor cotización analizada y representar un punto de equilibrio entre el comportamiento promedio del mercado y la oferta económicamente más favorable. Este ejercicio se enmarca dentro de prácticas de análisis de tendencia central y criterios de prudencia financiera utilizados en estructuración de presupuestos oficiales.

CONSOLIDADO DE COTIZACIÓN

IVA 19%

Renovar el Soporte y Garantía del sistema de hyperconvergencia Simplivity

DETALLES			HTS Corp				BIRDUN				GTS				PROMEDIO			MEDIA ARMÓNICA	
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL	VALOR UNITARIO (COL $)	VALOR IVA 19%	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Renovación Soporte y Garantía Hardware (HPe), hasta el 31 de Diciembre de 2026, para 4 nodos del cluster	4,00	$ 83.029.800	$ 15.775.662	$ 98.805.462	$ 395.221.848	87.028.900,00	$ 16.535.491	$ 103.564.391	$ 414.257.564	85.089.000,00	$ 16.166.910	$ 101.255.910	$ 405.023.640	85.049.233	$ 16.159.354	$ 404.834.351	$ 99.992.588	$ 399.970.353

A partir del cuadro comparativo y del cálculo del promedio aritmético de las cotizaciones consideradas válidas, las cuales cumplen las condiciones técnicas mínimas exigidas, se obtuvo un valor promedio de CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($404.834.353) IVA incluido, el cual fue tomado como referencia inicial del comportamiento del mercado. Este valor sirvió como base para el análisis económico posterior, en el cual se determinó el presupuesto oficial mediante la aplicación de una media armónica entre dicho promedio y la cotización más favorable económicamente, con el propósito de establecer un valor representativo, eficiente y financieramente viable de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, ($399.970.353),** encontrándose este valor de presupuesto dentro del estimado para este proceso de selección.

ADQUIRIR LA RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y GARANTÍAS DE LA SOLUCIÓN DE HIPERCONVERGENCIA QUE HACE PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DATACENTER, QUE INTEGRA COMPONENTES DE PROCESAMIENTO, COMUNICACIONES Y VIRTUALIZACIÓN QUE SOPORTA LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL					
No. ARTICULO	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO TECHO CON IVA**	**VALOR TOTAL TECHO IVA INCLUIDO**
1	Renovación Soporte y Garantía Hardware (HPe), hasta el 31 de Diciembre de 2026, para 4 nodos del cluster	4	Unidad	**$ 99.992.588**	**$ 399.970.353**
TOTAL				**$ 99.992.588**	**$ 399.970.353**

NOTA 1: Este precio incluye los costos directos e indirectos en que se incurren para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo.

4. DESCRIPCIÓN OBJETO A CONTRATAR CON SU ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1. OBJETO DEL CONTRATO

Adquirir la renovación del soporte y garantías de la solución de hiperconvergencia que hace parte de la infraestructura física del datacenter, que integra componentes de procesamiento, comunicaciones y virtualización que soporta los servicios informáticos de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para ejecutar el objeto del contrato y desarrollar la totalidad de los ítems del cuadro de cantidades y precios teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del Anexo 1 Ficha técnica, los estudios previos, el pliego de condiciones; el contratista se compromete a:

5.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Ficha Técnica.
2. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato.
3. Contar con la infraestructura técnica necesaria para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto y alcance del contrato, conforme lo establecido en el Anexo Ficha Técnica.
4. Elaborar el plan de trabajo acorde con los requerimientos establecidos en el Anexo No. 1. Ficha Técnica, donde se establezcan las fechas de entrega de la renovación de la garantía del soporte, actualizaciones, mantenimientos preventivos y correctivos, el cual debe ser entregado por el Contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta inicio, y aprobado por el supervisor del contrato, periodo en el cual de

igual forma deberá quedar activada la renovación de la garantía del soporte, actualizaciones, mantenimientos preventivos y correctivos. En caso de no lograrse un cronograma entre las partes, el supervisor del contrato lo fijará según los criterios técnicos del contrato.

5. Instalar, actualizar, activar la renovación de las garantías de actualización de software y/o firmware en caso de ser liberadas por el fabricante y sean solicitadas por el supervisor para el óptimo funcionamiento de los sistemas especificados durante todo el periodo de vigencia de la garantía, esto es hasta el 31 de diciembre de 2026.
6. Entregar el documento que certifica el nivel de soporte y detalla los elementos cubiertos por dicho soporte, emitido directamente por el fabricante, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo No. 1. Ficha Técnica, las cuales serán aprobadas por el supervisor.
7. Presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del acta de inicio, las garantías expedidas por el fabricante, en donde se certifiquen los niveles de garantía y servicios contratados.
8. Atender los requerimientos en sitio según lo descrito en el Anexo No. 1. Ficha Técnica para cada uno de los SUB- ÍTEMS definidos de acuerdo con la necesidad del servicio, este servicio incluye el soporte de los componentes de hardware, suministros de repuestos, actualización de firmware y/o software especializado.
9. Disponer para la CNSC el recurso técnico y humano certificado necesario para cumplir con los niveles de servicio descritos en el Anexo No. 1 y cumplir con dichos niveles. Ficha Técnica para cada uno de los SUB-ÍTEMS definidos, con el fin de prestar los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo en el sitio y/o donde estos operen y de acuerdo con el cronograma aprobado. La disposición de dicho recurso humano certificado será a partir de la solicitud del servicio, para atender los requerimientos de la Entidad, efectuados por parte del supervisor del contrato o quien él asigne como apoyo a la supervisión de este.
10. Atender los servicios solicitados para los casos de falla de los equipos y/o componentes por razones incluidas en la garantía de fábrica, hacer la reposición de las partes o de la totalidad de los equipos objeto de soporte y garantía si llegare a ser necesario, la cual no tendrá costo adicional para la **CNSC;** lo anterior acorde con lo establecido en el anexo ficha técnica para cada uno de los SUB-**ÍTEMS** definidos, una vez entregado el diagnóstico técnico, el cual debe ser validado por el supervisor del contrato.
11. Cumplir con los acuerdos de niveles de servicios descritos en el Anexo No.1. Ficha Técnica.
12. Asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje, acarreos, desplazamientos y movimiento de técnicos (soporte en garantía), entre otros, que requiera la solución tecnológica.
13. Contar con los elementos e insumos necesarios para cumplir el objeto contractual bajo los estándares de calidad y las normas de bioseguridad en materia industrial.
14. Atender todos los servicios correctivos necesarios para mantener los equipos objeto del contrato en condiciones normales de funcionamiento.
15. Proveer todo el personal y herramientas necesarios para cumplir con los mantenimientos preventivos y correctivos, derivados del soporte y garantías contratado, en el tiempo establecido en la ficha técnica.

16. Entregar la certificación emitida directamente por el fabricante, donde se detalle las fechas de finalización de soporte de los equipos relacionados en la ficha técnica.

17. Entregar documentación amplia, necesaria y suficiente que evidencie la renovación del tiempo del soporte y garantía requeridos por la Entidad, emitidos directamente por el fabricante de acuerdo con la cobertura solicitada.

18. Atender los requerimientos en sitio según lo descrito en el Anexo No. 1 Ficha Técnica, en cada uno de los ítems allí definidos, de acuerdo con la necesidad del servicio para los bienes objeto del contrato. Este servicio incluye soporte de hardware, suministro de repuestos y actualización de firmware y/o software especializado.

19. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información y seguridad digital de la entidad.

20. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato o convenio.
21. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecte la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información de la CNSC, en el marco de la ejecución del objeto establecido.
22. Certificar el cumplimiento de la cadena de Suministro TIC, de acuerdo con lo establecido en la Política de la Seguridad y privacidad de la Información y seguridad digital de la CNSC.
23. Contar con un plan de recuperación y contingencia para los servicios objeto del contrato, acorde con las características y niveles de servicio establecidos en la Ficha Técnica. El contratista deberá entregar dicho plan al supervisor del contrato dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, incluyendo como mínimo los procedimientos de atención, escalamiento, recuperación y continuidad del servicio ante eventos que puedan afectar la prestación del soporte y las garantías contratadas. En caso de presentarse una contingencia que impacte la prestación del servicio, el contratista deberá activar y ejecutar las acciones previstas en dicho plan e informar oportunamente al supervisor las medidas implementadas y los resultados obtenidos..
24. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato y su objeto.

5.1.2. Obligaciones Generales o Comunes:

Sin perjuicio de las anteriores las siguientes nunca deben faltar:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
4. Avisar oportunamente a la CNSC de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Atender las observaciones del supervisor.
6. Acreditar que se encuentra al día con los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social integral, en los porcentajes de Ley y dar cumplimiento a lo establecido en la matriz de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo para la evaluación y selección de proveedores y contratistas F-TH-SST-017 la cual hace parte integral de este estudio previo.

7. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la CNSC.
8. Mantener indemne a la CNSC en caso de responsabilidad frente a empleados, proveedores y demás terceros.
9. Aprobar las garantías exigidas en el contrato cuando éstas cumplan las condiciones establecidas en el mismo.
10. Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato junto con el contratista.
11. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
12. Colaborar con el contratista para el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones objeto del contrato.
13. Pagar al contratista el precio, en la forma y oportunidad previstas en el contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias, respetando su derecho de turno, salvo lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 relacionadas con razones de interés público.
14. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer.
15. Ejercer la vigilancia y control del proceso objeto de este contrato a través del supervisor designado.
16. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, del pliego de condiciones y de las propias de este tipo de contratos.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato que se celebre.

Nota 1: La adquisición de la renovación del soporte y garantías será desde la activación de las mismas y hasta el 31 de diciembre de 2026.

7. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, y el lugar de ejecución en la Sede 1 – Oficenter 96 Dirección: Carrera 16 No. 96 – 64 (Piso 7) o en la ubicación que llegue a ser informada al CONTRATISTA por la Supervisión designada.

8. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial corresponde a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, ($399.970.353)** incluido IVA y todos los impuestos, así como los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato. Este monto se encuentra dentro del presupuesto estimado para el presente proceso de selección.

NOTA 1: TÉNGASE EN CUENTA QUE ES CAUSAL DE RECHAZO, CUANDO LA PROPUESTA ECONÓMICA SEA SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL O SE PRESENTEN OFERTAS CUYOS PRECIOS SEAN DECLARADOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

8.1. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA:

El margen mínimo de mejora de las ofertas para el presente proceso corresponde al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta más baja que resulte en cada una de las rondas. Sólo serán válidos los lances que reduzcan la menor oferta en el menor Valor Básico Total a Ofertar; incluido IVA como mínimo del dos (2%).

El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta.

En la subasta inversa electrónica sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo, mejoren el precio de arranque, si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior.

Los lances que se encuentren por debajo del margen mínimo aquí establecido se tendrán por no válidos y el proponente que lo realice no podrá seguir realizando lances durante la subasta.

8.2. OFERENTE ÚNICO HABILITADO.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente habilitado una vez agotado el procedimiento para que mejore la oferta económica, el cual por lo menos deberá corresponder a **un margen mínimo de mejora** establecido en el pliego de condiciones.

8.3. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA.

La audiencia de subasta inversa electrónica se desarrollará con base en las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en las que se desarrollan a continuación así:

- El día y hora señalado en el cronograma, se iniciará la subasta inversa electrónica a través del Secop II.
- Se instalará la audiencia de subasta, la cual será presidida por el ordenador del gasto de la CNSC.
- Los sobres contentivos de las ofertas económicas iniciales de los oferentes habilitados para participar en la subasta serán desencriptados, y el Comité Asesor y Evaluador Económico procederá a verificar cada una de las propuestas económicas, constatando que éstas correspondan con las especificaciones técnicas ofrecidas, su valor inicial incluido IVA y cuál es el menor precio ofrecido.
- Para efectos de la iniciación de la audiencia, los lances serán efectuados con base en el valor de la oferta económica de menor precio IVA incluido.

- Una vez se encuentre determinado en la plataforma del Secop II, el precio más bajo el cual servirá de base para el inicio de los lances, se comunicará a los participantes margen mínimo de mejora de la oferta, el cual no podrá ser inferior al dos por ciento (2%) del valor de la menor oferta (incluidos impuestos). El margen mínimo señalado sin perjuicio de que el proponente pueda realizar un lance por un monto mayor.
- En el caso que un proponente decida no participar en un lance, o no haga lance durante el tiempo que se ha establecido para hacer el mismo, se entenderá que su oferta económica inicial o anterior (según el caso) de conformidad con el porcentaje establecido, es su oferta económica definitiva.
- De acuerdo con el registro efectuado por la plataforma del Secop II se dará a conocer a través de mensaje únicamente el mejor monto ofertado incluido IVA para el inicio de la subasta.
- Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última oferta que se toma de cada proponente se constituirá como la oferta económica definitiva.
- La Entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores numerales, en tantas rondas como sea necesario.
- Si el valor del lance presenta decimales, será redondeado por la CNSC a un número entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso o unidad y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso o unidad.
- Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se aplicarán las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto1082 de 2015.
- Si al momento de iniciarse la audiencia de subasta no se presenta ninguno de los oferentes habilitados, se adjudicará al oferente que haya ofertado el menor precio inicial de acuerdo con su oferta económica.
- Máximo al día hábil siguiente de realizada la subasta, el oferente que resulte ganador de la misma, deberá allegar a la CNSC, a través de SECOP II, la oferta económica final de manera discriminada donde se refleje el monto final de mejora, la cual debe corresponder al valor ofertado en la subasta que lo hizo ganador.
- Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente habilitado una vez agotado el procedimiento para que mejore la oferta económica, **el cual por lo menos deberá corresponder a un margen mínimo de mejora establecido en el pliego de condiciones**.

9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por la CNSC, al contratista en un único pago del 100%, una vez suscrita el acta de recibo a satisfacción de la activación de la renovación del soporte y garantías con mantenimiento, conforme a las características establecidas en el Anexo No. 1 Ficha Técnica.

Se realizará el único pago del 100% del valor del contrato tras la entrega de los siguientes documentos y el cumplimiento de las siguientes condiciones, previa aprobación del supervisor del contrato:

- Entregar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, documento donde el proveedor adjudicado se compromete a prestar el servicio de soporte, mantenimiento y garantías hasta el 31 de diciembre de 2026 de conformidad

con las características establecidas en el Anexo No. 1. Ficha Técnica.

- Entregar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, la documentación emitida por el fabricante HPE o por el canal autorizado que acredite la activación de la renovación del soporte, mantenimiento y garantías de los servidores HPE ProLiant DL380 Gen10 objeto del contrato, incluyendo como mínimo la identificación de los equipos mediante sus números de serie, el nivel de servicio contratado y la vigencia de la cobertura hasta el 31 de diciembre de 2026.Presentación de la respectiva factura, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Nota 1. Todos los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente en la Dirección de Apoyo Corporativo, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y que acredite encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable, o las normas que lo modifiquen o adicionen de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 o aquellas que la modifiquen o adicionen, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2. El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y a la acreditación de todos los soportes de pago avalados por el supervisor del contrato.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2013), la o las facturas que no haya(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen con los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ella, derecho al pago de intereses a compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4. El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Nota 5. De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto previa concertación con el director de área o dependencia.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **compraventa** con soporte y mantenimiento**,** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la necesidad planteada y en consideración a la naturaleza del servicio a contratar y los bienes a adquirir, el presente proceso se enmarca en la modalidad de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica, acorde con el literal a), numeral 2°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021; Sección 2 del Capítulo 6 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, toda vez que el objeto del contrato cuya celebración se pretende es la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, la Entidad procedió a verificar los acuerdos en la Agencia Nacional de Contratación CCE que pudieran adaptarse y/o aplicar a la necesidad de la entidad, en este sentido, es importante precisar que, una vez revisada la plataforma de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual, se verificó que a la fecha no se cuenta con un acuerdo marco de precios vigente para la adquisición del tipo de bienes y servicios a contratar, con las condiciones y características que la entidad demanda.

Frente a la alternativa de adquisición mediante la Bolsa Mercantil de Colombia, la CNSC analizó los costos directos e indirectos asociados a dicho mecanismo de contratación, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015.

Se evidenció que la negociación a través de la Bolsa Mercantil implica la selección previa de una sociedad comisionista de bolsa y el pago de una comisión calculada como un porcentaje del valor total de la operación, además de los costos propios del sistema bursátil, tales como registro de la operación, servicios de compensación, liquidación y administración de garantías. Tomando como referencia una comisión estimada del 1,40% sobre el valor de la negociación, porcentaje utilizado frecuentemente como referencia mínima en procesos similares de compras públicas bursátiles, el costo de la comisión ascendería aproximadamente a $4.705.534, más IVA del 19% por valor de $894.051, para un costo total estimado de $5.599.000 únicamente por concepto de comisión del comisionista. A este valor deben adicionarse las tarifas de registro de la operación, compensación y liquidación cobradas por la Bolsa Mercantil de Colombia, así como los costos asociados a la constitución y administración de garantías requeridas para la negociación, que sería de $2.040.000 aproximadamente.

En consecuencia, la utilización de la Bolsa Mercantil implicaría para la CNSC asumir costos adicionales de intermediación y operación que no se generan en la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica. Dado que el mercado cuenta con proveedores autorizados por el fabricante en capacidad de competir directamente por el suministro de la renovación del soporte, garantías y mantenimiento de la solución de hiperconvergencia, la

Subasta Inversa Electrónica permite obtener condiciones económicas favorables sin incurrir en los costos propios de la intermediación bursátil.

Por lo anterior, una vez comparadas las alternativas previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, la CNSC concluye que la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica constituye el mecanismo más eficiente para satisfacer la necesidad contractual, al promover la competencia directa entre oferentes habilitados, eliminar costos de intermediación y garantizar la aplicación de los principios de economía, eficiencia y selección objetiva.

Es importante tener presente que los bienes a adquirir tienen características técnicas definidas y uniformes, y dado que son de uso común y de fácil consecución en el mercado local, se opta por que la modalidad de contratación sea por Selección abreviada - Subasta Inversa

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo, expedidas durante el desarrollo del proceso.

En este documento se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la CNSC considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego debe ser interpretado integralmente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor del proceso es menor a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US$125.000)**, que equivalen a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 511.708.497), para la vigencia 2026**, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, conforme con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de2015 modificado por el artículo 2 y 5 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de Mipymes, se requiere por lo menos dos (02) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria con mínimo un año de existencia.

Para acreditar dicha condición se dará aplicación a los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, a saber: “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitarla convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

De acuerdo al análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de **Gran Empresa**, la cual es corroborada directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas. Razón por la cual no se cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa se estructurará bajo un esquema simple de CUMPLE – NO CUMPLE, en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5° de la Ley 1150 y conforme al Decreto 1082 de 2015 y Decreto No. 1860 de 2021 en materia de requisitos habilitantes, dentro de los que pueden señalarse los siguientes: Capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

En atención a lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas por los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

14.1. SUBSANACIÓN DE ASPECTOS HABILITANTES

En aquellos casos que NO SE CONSTITUYAN factor de comparación de las ofertas, la CNSC solicitará la subsanación, aclaración, o complementación de la información aportada por el oferente, cuando así se requiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la presente contratación o al proponente, NO necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán como título suficiente para el rechazo del ofrecimiento. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la CNSC y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la CNSC, hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Nota: Para los efectos previstos en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se entiende que el término para subsanar es hasta antes de iniciar la audiencia de subasta.

En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados podrán participar en la subasta inversa, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el pliego de condiciones y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 con el fin de comparar las propuestas económicas, como único criterio de calificación a tener en cuenta el cual es el precio.

La CNSC, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos seleccionará el ofrecimiento más favorable para la CNSC y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, distribuidos de la siguiente manera:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	CRITERIO
Capacidad Jurídica, Requisito Habilitante	Habilitado/No Habilitado
Capacidad Financiera, requisito habilitante	Habilitado/No Habilitado
Capacidad Técnica Requisito Habilitante	Habilitado/No Habilitado
RESULTADO	Habilitado/No Habilitado
AUDIENCIA SUBASTA/ADJUDICACIÓN	Menor precio

En consecuencia, la Entidad procede a continuación a establecer los requisitos Habilitantes de naturaleza jurídica, financiera y técnica que deben cumplir los proponentes en el presente proceso de selección así:

14.2. REQUISITOS HABILITANTES

14.2.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la

capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presenta la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de esta.

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al español, deben ser traducidos al español y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al español, el proponente puede presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la convención de la apostilla.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial el Artículo 251 del Código General del Proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 de 2020 modificada por la Resolución 7943 de 2022 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

En consecuencia, la CNSC procede a continuación a establecer los requisitos habilitantes de naturaleza jurídica, financiera y técnica que deben cumplir los proponentes en el presente proceso de selección así:

14.2.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo 2)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el oferente, según la información contenida en el modelo suministrado por la CNSC debidamente facultado para tal fin.

Si se trata de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al oferente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente, salvo que el documento no esté suscrito por el oferente, caso en el cual se genera el rechazo de la oferta por no encontrarse acreditada la voluntad inequívoca de presentar propuesta.

El representante legal del oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer el mecanismo de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” y demás normas concordantes y complementarias.

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, el representante de estos deberá manifestar que ni él ni las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las

contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Nota: Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la Ley se entenderá que toda la oferta es pública. En todo caso, la CNSC se reserva el derecho de no acatar la confidencialidad predicada de la información si va en contra de los principios de publicidad y contradicción que rigen los procesos de selección pública.

14.2.3. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El oferente deberá presentar junto con su oferta, copia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa

Si el proponente es promesa de sociedad futura, deberá adjuntar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del futuro representante legal de la futura sociedad.

14.2.4. PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que se señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

14.2.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el pliego de condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

El oferente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (01) año más, las facultades del representante legal y su objeto social.

Para el caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

En caso de prórroga del plazo de la selección abreviada, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1. Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

Nota 2. Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso deberá contener como mínimo la información señalada en los anexos suministrados por la entidad para el efecto.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como consorcio promesa de sociedad futura o unión temporal, en este último caso, deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la CNSC.

b. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y su responsabilidad.

c. Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente estudio, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.

e. La propuesta debe estar firmada por el representante legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.

f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección abreviada, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

g. Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la CNSC.

h. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

i. Los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la cámara de comercio o la autoridad competente, ya sean personas naturales o jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

j. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, aportarán con la propuesta, la autorización o poder de la junta de socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso de que el representante legal del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

k. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

l. Los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

m. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.

n. Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no podrán integrar otro consorcio o unión temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

o. Las uniones temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

Nota 3. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta, deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad al cierre del presente

proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contado desde la fecha de liquidación de este.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación de este.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los Artículos 251 del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 de 2020 modificada por la Resolución 7943 de 2022 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

En todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

14.2.6. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS JURÍDICAS

La persona jurídica que desee presentar propuesta en el presente proceso bien sea de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, con o sin domicilio en Colombia deberá cumplir con los siguientes numerales según corresponda.

14.2.6.1. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto oficial, sin perjuicio que el proponente se le adjudique un grupo de conformidad las reglas de este proceso.

14.2.6.2. Persona jurídica de naturaleza pública

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para presentar propuesta en el presente proceso deberán presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal y Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes o los documentos en donde se acredite la siguiente información:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades de Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el

contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección.

- Acreditar la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.
- La fecha de constitución o creación de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso contractual.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

14.2.6.3. Persona jurídica pública o privada de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la entidad lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, a saber:

"… *Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deber ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos*…".

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera, presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en la documentación aportada.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Las disposiciones, de estos estudios previos y las consignadas en el pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios.

En todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

14.2.7. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES:

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, para lo cual, deben diligenciar el Anexo MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA y cumplirán con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar la existencia del consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un año más.

- La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, y duración de los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad

futura, sea personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

14.2.8. CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Anexo 3)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante la presentación de certificación expedida por el revisor fiscal, cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito (Ley 1607 de 2012). Dicho documento debe certificar, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Nota: En el evento en que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal, deberá anexarse la copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes profesionales vigente (Junta Central de Contadores).

14.2.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El oferente deberá constituir y aportar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2105, a favor de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, NIT 900.003.409-7, para lo cual podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de Seguro contenido en una póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de contratación, en el caso de resultar adjudicatario de esta. La póliza deberá contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de las siguientes obligaciones:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el estudio previo.
- La obligación de cumplir los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, adendas, anexos, así como las condiciones de ejecución y legalización del contrato.
- La obligación de entregar a la CNSC, la Garantía Única de Cumplimiento a que se refiere el contrato con los requisitos establecidos en el mismo.

Al oferente favorecido se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones o cuando el oferente no cumpla con los ofrecimientos contenidos en la propuesta, eventos en los cuales se considerará que ha ocurrido el siniestro.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene carácter sancionatorio por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario, por lo tanto, la CNSC, tendrá además el derecho a exigir la indemnización de los perjuicios que el incumplimiento del adjudicatario le haya ocasionado.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, la CNSC podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la CNSC al momento de la evaluación de las propuestas.

La **NO** presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 3º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El oferente anexará a su oferta, el original de la póliza.

Los elementos de la garantía de seriedad de la oferta son:

- **Beneficiario:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL NIT.900.003.409-7
- **Afianzado:** EL OFERENTE
- **Vigencia:** NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO
- **Cuantía:** QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, estimado para el presente proceso.

NOTA: PARA LOS CASOS DE MIPYMES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 "CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS" (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021) O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUYA, LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 10%.

Cuando se trate de proponente plural, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la acreditación de las Mipymes se deberá anexar la información requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural que no constituya una persona

jurídica, ya se trate de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes legales. Deberá ser firmada por el representante legal del proponente plural y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurra cualquiera de los integrantes del grupo proponente, cuando de manera directa o indirecta derive en el incumplimiento de las obligaciones amparadas.

NOTA 2: PARA LOS CASOS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE QUE TRATA EL 2.2.1.2.4.2.7.3 DEL DECRETO 1082 DE 2025 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 287 DE 2026 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUYA, LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 10%.

CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL, POR LO MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES CUMPLA CON LOS CRITERIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEL DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL DECRETO 287 DE 2026 Y ACREDITE UNA PARTICIPACIÓN NO INFERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) EN EL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL

Para la acreditación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se deberá anexar la información requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2025 modificado por el artículo 1 del decreto 287 de 2026

14.2.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Anexo 4)

El Representante Legal deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incursos en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes; entre otras, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, para lo cual deberá diligenciar el anexo correspondiente.

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura aplicará la misma regla para las personas naturales o jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura.

14.2.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo 5)

Los oferentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

14.2.12. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la CNSC hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del oferente, según el caso, en

el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

14.2.13. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, la CNSC consultará y verificará, de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, donde se verifique la inexistencia de sanciones o inhabilidades, condición a observar del Representante Legal y del oferente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la CNSC realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprendan eventualmente inhabilidad en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

14.2.14. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

En caso de que la oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

14.2.15. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 182 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar la existencia de multas del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

14.2.16. REDAM. VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para el efecto el proponente deberá: Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal. Para los proponentes

plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

14.3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

El análisis de los documentos financieros solicitados no otorga puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente tiene capacidad financiera y organizacional y cumple con este requisito, razón por la cual podrá ser habilitado.

14.3.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del Registro Único Tributario –RUT-. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesas de sociedad futura acreditarán individualmente este requisito.

14.3.2. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP.

Se deberá presentar el Registro Único de Proponentes expedido por de la Cámara de Comercio de su domicilio. **Dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección.**

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, estos requisitos serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP-, con información financiera y organizacional **con corte a 31 de diciembre de 2025.**

En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse en firme para la presente vigencia a la fecha de vencimiento del término de traslado de la evaluación.

14.3.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá presentar con su oferta la certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancaria corriente o de ahorros para efecto de pagos, en el evento de resultar adjudicatario.

En caso de que el proponente sea una figura asociativa (unión temporal, consorcio u otro), deberá aportar con la propuesta una manifestación expresa suscrita por el representante legal de la figura plural que constituirá la cuenta dentro del día hábil siguiente a la adjudicación y cuya certificación allegará a la Entidad.

14.3.4. CAPACIDAD FINANCIERA

14.3.4.1. Estudio para definir los indicadores financieros y de capacidad organizacional.

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, estos requisitos serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes - RUP- de acuerdo con los indicadores que se mencionan en el presente numeral con información financiera y organizacional **con corte a 31 de diciembre de 2025.**

Después de verificados los indicadores del sector, se definen los indicadores así

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores requeridos por la CNSC para el presente proceso son:

DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
Mayor o igual	Menor o igual	Mayor o igual	Mayor o igual	Mayor o igual
1,47	0,67	3.83	0.05	0,03

*__NOTA__: En caso de que el oferente no presente gastos de intereses, se entenderá cumplido el indicador.

Los requisitos de capacidad financiera y organizacional serán verificados en el RUP. **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil.

NOTA 1: La verificación de los indicadores de capacidad financiera, organizacional y adicionales para consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, serán calculados tomando las partidas correspondientes en el RUP de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su participación en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA 2: Los indicadores financieros para las propuestas presentadas por mipymes como factor diferencial en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, serán los siguientes:

LOS INDICADORES FINANCIEROS PARA LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR MIPYMES, TENDRÁN COMO FACTOR DIFERENCIAL EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021	
CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
Mayor o igual	Menor o igual	Mayor o igual	Mayor o igual	Mayor o igual
1,45	0,69	3,81	0,04	0,02

Para la acreditación de las Mipymes se deberá anexar la información requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

Nota: En caso de que el oferente no presente gastos de intereses se entenderá cumplido el indicador.

14.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Por medio de esta documentación la Entidad busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

14.4.1. Soporte y Garantía por parte del fabricante

El oferente deberá presentar certificación con fecha de expedición no mayor a 3 meses anteriores al cierre del proceso de selección, emitida directamente por el fabricante HPE, donde se evidencie que éste realizará la entrega de la documentación que acredite las respectivas fechas de finalización de garantías y soporte de los equipos de la CNSC hasta el 31 de diciembre de 2026, así como los respectivos niveles de servicio ofrecidos, en los términos establecidos en el Anexo No. 1 Ficha Técnica.

14.4.2. Actualización de todo el clúster

El oferente deberá presentar certificación con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del proceso de selección, donde se evidencie que se realizará dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, la entrega de la documentación donde se compromete a realizar la respectiva actualización de todo el clúster a la última versión liberada por el fabricante HPe tanto en software como en firmware antes del 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con la ficha técnica.

14.4.3. Especificaciones técnicas (Anexo 1)

El proponente a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta manifiesta que conoce plenamente las especificaciones técnicas del proceso y en caso de ser adjudicatario se compromete a cumplirlas en su integridad. Adicionalmente, el proponente deberá aportar al momento de presentar la oferta el Anexo Especificaciones técnicas debidamente diligenciado y firmado, como señal de conocer su contenido y aceptar el cumplimiento de la totalidad de este.

14.5. Experiencia

14.5.1. Experiencia acreditada. (Anexo 8)

La experiencia del proponente es factor de escogencia, y será evaluado como habilitado/no habilitado. Esta se evaluará teniendo en cuenta la experiencia acreditada en el RUP que va hasta el tercer nivel en alguno de los siguientes códigos UNSPSC.

Para el presente proceso de selección, los oferentes deberán acreditar para cada uno de los ítems en el Registro Único de Proponentes –RUP- experiencia en la ejecución de máximo dos (2) contratos terminados, ejecutados, liquidados o finalizados dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, con por lo menos dos (2) de los códigos descritos para el presente proceso, cuyo valor individual o sumado sea por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV facturados, y cuyo objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades se pueda constatar la venta, y/o instalación y/o soporte y/o configuración y/o instalación de productos y/o soportes HPe:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
Productos de uso final	43000000 difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43200000 componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones.	43201800 dispositivos de almacenamiento
Productos de uso final	43000000 difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43210000 equipo informático y accesorios.	43212200 sistemas de almacenamiento de datos de computador.
Productos de uso final	43000000 difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 software	43232800 software de administración de redes.
Productos de uso final	43000000 difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 software	43233000 software de entorno operativo.
Servicios	80000000 servicios de gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	80100000 servicios de asesoría de gestión	80101600 gerencia de proyectos.
Servicios	81000000 servicios basados en ingeniería. Investigación y Tecnología.	81110000 servicios informáticos	81111800 servicios de Sistemas y administración de componentes de sistemas.
Servicios	81000000 servicios basados en ingeniería, Investigación y Tecnología.	81110000 servicios informáticos	81112200 mantenimiento y soporte de software.
SUMATORIA CUANTIA – SMMLV – (VALOR TOTAL EJECUTADO)			
(228,44) SMMLV			

Los requisitos de experiencia general serán verificados en el RUP, CUMPLE o NO CUMPLE. De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el RUP del

proponente debe encontrarse vigente y en firme hasta antes de inicio del evento de subasta inversa. (Diligenciar ANEXO EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA**)**

Para cada uno de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia, se deberá aportar certificación de contrato ejecutado el cual debe estar registrado en el RUP, donde se pueda constatar lo solicitado

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas, deberán ser expedidas por el contratante y/o autoridad respectiva y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre, razón o denominación sociales del contratante y del proponente con su NIT, direcciones y teléfonos.
- Objeto, alcance del contrato, obligaciones o actividades en donde se establezca la venta, instalación y/o configuración de productos y/o soportes HPe.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Valor final del contrato en pesos, incluido el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERÁ HABILITADO.

14.5.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES (MiPymes en el sistema de compras públicas)

Conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015) y el análisis del mercado realizado, los proponentes que hagan parte del sector de empresas “MIPYMES” tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para el presente proceso de selección, los oferentes deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes –RUP - experiencia mediante máximo tres (3) contratos terminados, ejecutados, liquidados o finalizados, dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, con por lo menos dos (2) de los códigos descritos para el presente proceso, cuyo valor individual o sumado sea por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial

expresado en SMMLV facturados, y cuyo objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades se pueda constatar la venta, y/o instalación y/o soporte y/o configuración y/o instalación de productos y/o soportes HPe.
Para cada uno de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia, se deberá aportar certificación de contrato ejecutado el cual debe estar registrado en el RUP, donde se pueda constatar lo solicitado.

Los requisitos para la acreditación de las certificaciones de experiencia, en todo caso serán los mismos establecidos para los demás proponentes (14.5.1. EXPERIENCIA ACREDITADA).

Las empresas que no hagan parte del sector de empresas “MIPYMES” deberán seguir las reglas establecidas en el numeral 14.5.1. EXPERIENCIA ACREDITADA.

Para la acreditación de MiPymes en el sistema de compras públicas el proponente deberá aportar con su propuesta inicial los siguientes documentos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

Código UNSPSC

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
Productos de uso final	43000000 difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43200000 componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones.	43201800 dispositivos de almacenamiento
Productos de uso final	43000000 difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43210000 equipo informático y accesorios.	43212200 sistemas de almacenamiento de datos de computador.
Productos de uso final	43000000 difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 software	43232800 software de administración de redes.
Productos de uso final	43000000 difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 software	43233000 software de entorno operativo.

Servicios	80000000 servicios de gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	80100000 servicios de asesoría de gestión	80101600 gerencia de proyectos.
Servicios	81000000 servicios basados en ingeniería. Investigación y Tecnología.	81110000 servicios informáticos	81111800 servicios de Sistemas y administración de componentes de sistemas.
Servicios	81000000 servicios basados en ingeniería, Investigación y Tecnología.	81110000 servicios informáticos	81112200 mantenimiento y soporte de software.
SUMATORIA CUANTIA – SMMLV – (VALOR TOTAL EJECUTADO)			
(228,44) SMMLV			

Los requisitos para la acreditación de las certificaciones de experiencia, en todo caso serán los mismos establecidos para los demás proponentes (14.5.1. Experiencia acreditada).

Las empresas que no hagan parte del sector de empresas “MIPYMES” deberán seguir las reglas establecidas en el numeral 14.5.1. Experiencia acreditada.

Para la acreditación de las Mipymes, se deberá anexar lo exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

14.5.3. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES-EXPERIENCIA (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

De conformidad con lo establecido en el, el 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 DE 2025 modificado por el artículo 1 del decreto 287 de 2026; los proponentes que acrediten su calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

14.5.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Los oferentes deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección, la experiencia mediante máximo tres (3) contratos ejecutados, liquidados o finalizados, dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, con por lo menos dos (2) de los códigos descritos para el presente proceso, cuyo valor individual o sumado sea por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV facturados y cuyo objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades, se pueda constatar la venta, y/o instalación y/o soporte y/o configuración y/o instalación de productos y/o soportes HPe.:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES

Productos de uso final	43000000 difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43200000 componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones.	43201800 dispositivos de almacenamiento
Productos de uso final	43000000 difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43210000 equipo informático y accesorios.	43212200 sistemas de almacenamiento de datos de computador.
Productos de uso final	43000000 difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 software	43232800 software de administración de redes.
Productos de uso final	43000000 difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 software	43233000 software de entorno operativo.
Servicios	80000000 servicios de gestión, Servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	80100000 servicios de asesoría de gestión	80101600 gerencia de proyectos.
Servicios	81000000 servicios basados en ingeniería. Investigación y Tecnología.	81110000 servicios informáticos	81111800 servicios de Sistemas y administración de componentes de sistemas.
Servicios	81000000 servicios basados en ingeniería, Investigación y Tecnología.	81110000 servicios informáticos	81112200 mantenimiento y soporte de software.
SUMATORIA CUANTIA – SMMLV – (VALOR TOTAL EJECUTADO)			
(228,44) SMMLV			

Para cada uno de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia, se deberá aportar certificación de contrato ejecutado el cual debe estar registrado en el RUP, donde se pueda constatar lo solicitado.

Los requisitos para la acreditación de las certificaciones de experiencia, en todo caso serán los mismos establecidos para los demás proponentes (14.5.1. EXPERIENCIA ACREDITADA). De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.
2. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

3. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Nota 1: Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.6 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

14.6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (Anexo 11)

El oferente deberá aportar con su oferta el **Anexo Personal Mínimo Requerido**, en el cual manifieste que cuenta con el personal para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicado, al momento de la suscripción del acta de inicio deberá allegar la hoja de vida y soportes de certificaciones de formación académica y experiencia del profesional.

Las siguientes definiciones serán tenidas en cuenta para realizar el análisis frente al cumplimiento de los requisitos:

- **Experiencia profesional**. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida en el perfil requerido a contratar. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

 Para la contabilización de la experiencia profesional a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa en que conste la fecha de terminación y la aprobación del pensum académico. De no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional.

 Si la persona ofertada para el perfil obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico respectivo.

 • Si la persona ofertada para el perfil obtuvo su título profesional posterior a la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

 Se dará aplicación en los casos que se requiera.

- **Experiencia Profesional Relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del perfil requerido según el rol que corresponda establecido en los Pliegos de Condiciones del proceso de selección objetiva.

- **Experiencia Relacionada**. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del perfil requerido para la ejecución del contrato a celebrar.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificaciones o constancias escritas, expedidas por el funcionario competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas donde se prestó el servicio y deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

a. Razón social o nombre de la entidad o empresa, dirección y número de contacto.
b. Nombres, apellidos y cargo de quien expide la certificación, debidamente suscrita.
c. Nombres, apellidos e identificación respecto de la persona para quien se expide la

certificación.
d. Cargo y funciones desempeñadas u objeto y obligaciones del contrato debidamente especificados.
e. Fecha de inicio de labores o del contrato (día, mes y año).
f. Fecha de terminación de labores o del contrato o plazo de ejecución (día, mes y año).

La Experiencia adquirida con la ejecución de Contratos de Prestación de Servicios, se debe acreditar con las correspondientes certificaciones de ejecución de tales contratos o mediante las respectivas Actas de Liquidación o Terminación, no se tendrán en cuenta copia de los contratos suscritos, ni actas de inicio de estos.

Cuando la certificación de experiencia no indique de manera exacta el día de inicio o de terminación de labores o del contrato, se fijan las siguientes reglas:

a) En los casos en que la certificación laboral de cuenta del año y del mes de ingreso y/o de retiro, se debe tomar como fecha inicial de la vinculación laboral el último día del mes de ingreso y/o como fecha final el primer día del mes de retiro.

b) En los casos en que la certificación laboral solamente de cuenta del año de ingreso y/o de retiro, se debe tomar como fecha inicial de la vinculación laboral el último día del último mes del año de ingreso y/o como fecha final el primer día del primer mes del año de retiro.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), sólo será tenida en cuenta una de ellas, la que guarde directa relación con el objeto del contrato.

Las certificaciones de experiencia otorgadas en el exterior deberán presentarse legalizadas o apostilladas en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, Resolución 7943 de 2022, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Las certificaciones en idioma diferente al castellano deberán estar acompañadas de la traducción oficial al castellano, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, Resolución 7943 de 2022

Formación Académica. Los estudios o la formación académica se acreditarán, mediante la presentación de fotocopia del título correspondiente o acta de grado otorgado por una institución educativa oficialmente reconocida. En todo caso se dará aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.2.3.2 del Decreto 1083 de 2015.

En los casos reglamentados por la ley, en concerniente a los registros, matriculas y/o tarjetas profesionales se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Ley 2106 de 2019; el mencionado documento, podrá sustituirse únicamente por la certificación expedida por el organismo competente para otorgarlo, en la cual conste que el mismo se encuentra en trámite y con el número de la tarjeta definido, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. La fecha de expedición de esta certificación no debe ser superior a tres (3) meses anteriores contados a partir de la fecha límite para presentar propuesta.

Los títulos obtenidos en el exterior requerirán de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional, a efecto de ser considerados para el cumplimiento de

los requisitos exigidos.

15. OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar propuesta económica, con los precios unitarios IVA incluido, en el anexo OFERTA ECONÓMICA, la cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial, so pena del rechazo de la misma

El valor de los precios unitarios no podrá sobrepasar el valor unitario del precio techo incluidos impuestos, y la sumatoria total de los unitarios incluidos los impuestos, no podrá superar el presupuesto techo total.

Los valores propuestos no podrán superar el presupuesto oficial estimado, o superar el valor del ítem que conforma el presupuesto oficial.

La oferta económica se hará por los elementos que se describen en el Anexo FICHA TÉCNICA y conforme al anexo – PROPUESTA ECONÓMICA.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de la propuesta serán de su propia cuenta y riesgo. La CNSC no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

La propuesta económica, deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros, en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero, así las cosas los valores que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta, y que arroje decimales, la CNSC aproximará dicho valor al peso o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso.

Cualquier omisión en la determinación del valor de la propuesta no dará lugar a modificación posterior y el contratista deberá asumir por su cuenta.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si efectuada la evaluación técnica y económica, se presenta empate, la CNSC de manera sucesiva y excluyente aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de que con ninguno de los doce (12) criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, se pueda determinar un ganador, la entidad estatal establece el siguiente método aleatorio para seleccionar al oferente ganador:

• Primer Sorteo: En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo. El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

• Segundo Sorteo: En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. El oferente que haya sacado el número 1 en el primer sorteo, será el primero en escoger la balota que definirá el desempate. El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

PARÁGRAFO: TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN PARA PERSONAS EN PROCESOS DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA DEBERAN SER PUBLICADOS COMO CONFIDENCIAL

LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHOS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP

17. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA

17.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán motivo para no tener en cuenta las propuestas, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el oferente o su representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

b. Cuando la propuesta no haya sido presentada dentro de los términos de fecha, hora y lugar establecidos para el cierre del proceso.

c. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el presente pliego de condiciones.

d. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social y/o actividad comercial de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura no permita ejecutar el objeto de la contratación.

e. Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, o proponente plural) sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

f. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más proponentes plurales.

g. Cuando el oferente incumpla con alguno de los requisitos y documentos exigidos, y que no sean susceptibles de subsanar.

h. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación, o parcialmente.

i. Cuando la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o se presenten ofertas cuyos precios sean declarados artificialmente bajos.

j. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resulten abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.

k. Cuando no entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

l. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información que no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

m. Las demás establecidas en la plataforma SECOP II.

17.2. DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la CNSC podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva, como la no presentación de ofertas, o que presentadas no se logre adjudicar el proceso.

18. SOPORTE PARA ANALIZAR Y MITIGAR LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO Y ASIGNACIÓN DE ESTOS.

La CNSC, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

(a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación;

(b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
(c) El equilibrio económico del contrato;
(d) La eficacia del proceso de contratación, es decir, que la CNSC pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y
(e) La idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite a la CNSC:

(i) Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación;
(ii) Mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación;
(iii) Incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y
(iv) Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Así, teniendo en cuenta que toda contratación tiene inmerso un riesgo, que se deriva de la naturaleza del objeto a contratar, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se procede a elaborar el análisis de los riesgos del contrato a suscribir que se derive del presente proceso de selección.

El Decreto 1082 de 2015 define “riesgo” como un evento que puede generar efectos diversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Los riesgos estimados en el presente estudio previo serán los considerados en la respectiva matriz anexa; allí se describirán todos los riesgos considerados por la CNSC y los diferentes aspectos atinentes al tratamiento de estos, **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Riesgo	Categoría	Asignado a:	Tratamiento/ Controles a implementar	Impacto después				¿Afecta ejecución contrato?	Responsable implementar	Fecha estimada inicio tratamiento	Fecha estimada en que se completa tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el plazo y /o lugar de entrega de los documentos solicitados	Indisponibilidad del bien requerido por la Entidad	3	4	7	Alto	Proveedor	Adelantamiento del debido proceso previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de ser atribuible presunto incumplimiento, sancionar.	1	4	5	Medio	Si	Entidad compradora	Durante la ejecución del contrato desde el momento en que se ponga en evidencia el riesgo.	Inicio de acciones legales	Supervisión	Permanente
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las especificaciones técnicas	Indisponibilidad del bien requerido por la Entidad	2	4	6	Alto	Proveedor	Verificación del supervisor de las características técnicas de los bienes a recibir. De verificarse el presunto incumplimiento iniciar el debido proceso previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	1	4	5	Medio	Si	Entidad compradora	Inicio de ejecución	Al recibo a satisfacción por parte de la Entidad	Supervisión	Permanente entre la firma del acta de inicio y la entrega del bien
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de la certificación con datos erróneos.	Indisponibilidad del bien o servicio requerido por la Entidad	2	4	6	Alto	Proveedor	Revisión del supervisor en el plazo de entrega y estipulación de sanciones	1	4	5	Medio	Si	Entidad compradora	Durante la ejecución del contrato desde el momento en que se ponga en evidencia el riesgo.	Al recibo a satisfacción por parte de la Entidad	Supervisión	Permanente a la entrega del bien
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	La referencia es suspendida del mercado	Entrega de un bien que no cumpla con los requisitos de operación exigidos por la Entidad.	3	3	6	Alto	Proveedor	Se verificará que el bien a entregar sea de iguales o superiores características técnicas.	3	1	4	Bajo	Si	Proveedor	Inicio de ejecución	Vencimiento del plazo del contrato	Supervisión	Permanente a la entrega del bien

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Riesgo	Categoría	Asignado a:	Tratamiento/ Controles a implementar	Impacto después				¿Afecta ejecución contrato?	Responsable implementar	Fecha estimada inicio tratamiento	Fecha estimada en que se completa tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la atención de garantías o soporte y mantenimiento	Demora en la solución de fallas. pérdida de oportunidad en la prestación de los servicios a la Entidad y afectación a la disponibilidad de los servicios de la Entidad.	2	3	5	Bajo		Verificación del supervisor de la entrega de garantías y en la prestación del servicio de soporte. De encontrarse presunto incumplimiento iniciar el debido proceso previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	1	2	3	Bajo	No	Proveedor	Inicio de la ejecución del contrato.	Fecha final Garantía establecida	Supervisión	Permanente
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	No se satisface la necesidad requerida por la entidad	3	5	8	Alto	Proveedor	El supervisor deberá advertir del presunto incumplimiento en las obligaciones contractuales. De persistir, dar inicio al debido proceso previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	1	4	5	Medio	Si	Proveedor	Inicio de ejecución	Fecha final del contrato	Supervisión	Permanente

19. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Una vez perfeccionado el contrato, el oferente seleccionado deberá constituir a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil - NIT. 9000034097, cualquiera de las garantías que a continuación se discriminan, en las condiciones previstas en el art. 2.2.1.2.3.1.2., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías deberán otorgar los siguientes amparos:

- **Cumplimiento**: Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- **Calidad del servicio:** Por valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) por ciento del valor total del contrato y con vigencia de un (1) año más, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por valor equivalente al **cinco por ciento** (5%), y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. Cubrirá a la CNSC de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

- **NOTA 1:** El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

- NOTA 2: El oferente antes de presentar su propuesta deberá conocer el valor del costo de las garantías que cubrirán cada uno de los amparos solicitados, toda vez que dicho valor se encuentra incluido en el valor del presupuesto oficial

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la CNSC.

20. CONTRATACIÓN COBIJADA POR TRATADO DE LIBRE COMERCIO O CONVENIO INTERNACIONAL

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-07 y la guía para las Entidades de Régimen Especial de Contratación G-EEREC-01 de Colombia Compra Eficiente, revisando las reglas en orden consecutivo y la obligatoriedad de la COMISIÓN órgano autónomo e independiente, del más alto nivel en la estructura del Estado Colombiano, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial y técnica, y no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, en darle aplicación, se evidencia taxativamente para el caso de la COMISIÓN lo siguiente:

A uerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación[1]	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO	NO
MÉXICO (G3)		SI	NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	SI-49	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	SI-52	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN)		SI	NA	NA	NA	NO

21. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la CNSC, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

22. CLÁUSULA PENAL

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la Entidad el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, y se impongan las multas a que haya lugar. La Entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

23. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente. La Entidad podrá imponerle mediante resolución motivada, multas

equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la Entidad le imponga multas, el valor de estas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

24. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la CNSC. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

25. CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de estos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

26. INDEMNIDAD.

El contratista deberá mantener indemne y defender a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en el desarrollo del contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la Entidad, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, la Entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la Entidad, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo.

27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

28. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto, previa concertación con la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, quien deberá dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad, y a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato, a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y el objeto del contrato. La supervisión deberá ejercer el control y seguimiento de la ejecución contractual, conforme a las funciones y deberes estipulados en la ley y en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, señaladas en el capítulo No.18, sección No.4. “Deberes del supervisor e interventor para el ejercicio de su función”

29. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, el registro presupuestal, acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y la firma del acta de inicio

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).



PIEDAD CECILIA MONTERO VILLEGAS
Directora de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboró: Milton Tovar - Ingeniero contratista DTIC
Revisó: Bibiana Y. Durán Godoy, Abogada – Contratista DTIC